



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.-Excma. Diputación (Intervención de Fondos). Teléfono 292100.
Imprenta.- Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano.- Teléfono 225263. Fax 225264.

Sábado, 1 de abril de 1995

Núm. 76

DEPOSITO LEGAL LE - 1 - 1958.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.
No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar del ejercicio corriente: 65 ptas.
Ejemplar de ejercicios anteriores: 80 ptas.

Advertencias: 1.ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2.ª-Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
3.ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 2.250 pesetas al trimestre; 3.710 pesetas al semestre; 6.660 pesetas al año.
Asimismo, deberán abonar el coste del franqueo, conjuntamente con el de la suscripción, y que asciende: Anual: 3.575 ptas.; Semestral: 1.785 ptas.; Trimestral: 890 ptas.; Unitario: 12 ptas.
Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 120 pesetas línea de 85 milímetros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.
La publicación de un anuncio en un periodo inferior a cinco días contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100 por 100.

Excma. Diputación Provincial de León

ANUNCIOS

RESOLUCION DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL REFERENTE A LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISION DE TRES PUESTOS DE TRABAJO DE CUIDADOR DE DEFICIENTES PARA EL CENTRO ASISTENCIAL "NUESTRA SEÑORA DEL VALLE" DE LA BAÑEZA, CORRESPONDIENTES A LA OFERTA PUBLICA DE EMPLEO DE 1990, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO OPOSICION, TANTO PARA EL TURNO DE PROMOCION INTERNA COMO EL LIBRE, CUYAS BASES FUERON PUBLICADAS EN EL BOP de León número 25 de 1 de febrero de 1994 (BOP de León n.º 131 de 10 de junio de 1994), EN EL BOC Y L. n.º 44 de 4 de marzo de 1994 (BOC Y L. n.º 118 de 20 de junio de 1994), Y POR RESEÑA EN EL BOE n.º 83 de 7 de abril de 1994 (BOE número 204 de 26 de agosto de 1994).

Finalizado el proceso selectivo correspondiente al turno de promoción interna y no habiendo sido cubiertos la totalidad de los puestos convocados, de conformidad con la Base Octava de la convocatoria que ha de regir el correspondiente proceso selectivo, publicada en el BOP de León n.º 25 de 1 de febrero de 1994 (BOP n.º 131 de 10 de junio de 1994) y BOC y L. n.º 44 de 4 de marzo de 1994 (BOC y L. n.º 118 de 20 de junio de 1994), se hace pública la LISTA DEFINITIVA de aspirantes admitidos y excluidos al concurso oposición convocado por esta Excm. Diputación Provincial para la provisión, por el sistema de ACCESO LIBRE, de UN PUESTO de trabajo de CUIDADOR DE DEFICIENTES para el Centro Asistencial "Nuestra Señora del Valle" de La Bañeza, en régimen de contratación laboral de carácter indefinido, y que el TRIBUNAL CALIFICADOR queda constituido en la forma que se indica:

ADMITIDOS:

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE
0001	ABAD TESTA, PAULA
0002	ACEBES ALONSO, CLARA E.

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE
0003	ALDONZA FERNANDEZ, ESPERANZA
0004	ALIJA CHARRO, RAQUEL
0005	ALVAREZ ALFAYATE, ANA MARIA
0006	ALVAREZ CABERO, M.ª ISABEL
0007	ALVAREZ CASTELLANOS, ANA BELEN
0008	ALVAREZ GONZALEZ, ANA B.
0009	ALVAREZ GONZALEZ, M.ª ROSARIO
0010	ALVAREZ JAÑEZ, MATILDE
0011	ALVAREZ JABARES, M.ª YOLANDA
0012	ALVAREZ LOPEZ, CARMEN
0013	ALVAREZ RODRIGUEZ, M.ª CRISTINA
0014	APARICIO QUINTANA, CELSO
0015	ARIAS DIEZ, YOLANDA
0016	ASENSIO GARCIA, JOSE
0017	ASTORGA GARMON, MONTSERRAT
0018	BAJO MATEOS, MONICA
0019	BALBUENA GARCIA, ROSA M.ª
0020	BARRUETABEÑA DIAZ, NEREA
0021	BELINCHON CALLEJA, ALFREDO
0022	BERJON DOMINGUEZ, M.ª CONCEPCION
0023	BERNARDOS DE ANDRES, EVA M.ª
0024	BLANCO PINTO, M.ª SONIA
0025	BRASA FALAGAN, M.ª AZUCENA
0026	BRAVO MARTIN, M.ª YOLANDA
0027	BREA OTERO, JOSE DANIEL
0028	CAÑAS NUÑEZ, M.ª LUISA
0029	CABALLERO FERNANDEZ, MARTA
0030	CABEZAS CARNICERO, TERESA
0031	CAMPO ARGÜELLO, M.ª CARMEN DEL
0032	CAPEL SAEZ, ESTRELLA
0033	CARDO CALVO, M.ª SOL
0034	CASADO FERNANDEZ, JOSE JORGE



ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE
0035	CASADO GONZALEZ, CATALINA	0094	HERRERO HERRANZ, MERCEDES
0036	CASADO GUTIERREZ, INMACULADA	0095	HERRERO ROBLES, M.ª LUISA
0037	CASTAÑÓN GONZALEZ, M.ª NIEVES	0096	JAÑEZ RODRIGUEZ, PILAR JESUS
0038	CASTRO PATAN, ELENA	0097	JIMENEZ VILLAMOR, ANA M.ª
0039	CRESPO VARELA, SORAYA	0098	LAVANDEIRA FERNANDEZ, M.ª BENEDICTA
0040	CURIEL AGUADO, M.ª ANGELES	0099	LERA DE LA TORRE, M.ª JESUS
0041	DIAZ JIMENEZ, M.ª DOLORES	0100	LLAMAS REDONDO, FCO. JAVIER
0042	DOMINGUEZ FURONES, JUAN MANUEL	0101	LLAMAZARES GONZALEZ, PEDRO
0043	DOMINGUEZ PEREZ, M.ª AMPARO	0102	LLAMAZARES VILLAFANE, CRISTINA
0044	DONCEL RAMOS, M.ª DOLORES	0103	LOPEZ GARCIA, M.ª CRUZ
0045	ESPINEL PEREZ, M.ª BEGOÑA	0104	LOPEZ OVALLE, M.ª CARMEN
0046	ESPINOSA REGUERA, ANA I.	0105	LOPEZ SOTO, NURIA
0047	ESTEBANEZ PEREZ, M.ª CRUZ	0106	LOPEZ TIRADO, DANIEL
0048	ESTEBANEZ PEREZ, M.ª DEL MAR	0107	LOZANO GALLEGO, JOSE CARLOS
0049	FERNANDEZ BLANCO, M.ª TERESA	0108	LUCAS FRAILE, JAVIER
0050	FERNANDEZ CALDERON, MARGARITA	0109	MARTIN HERNANDEZ, M.ª DEL MAR
0051	FERNANDEZ CUEVAS, JULIA	0110	MARTINEZ ALONSO, ISABEL SARA
0052	FERNANDEZ DE VEGA, M.ª TERESA	0111	MARTINEZ ALVAREZ, ADELA
0053	FERNANDEZ FERNANDEZ, M.ª CAMINO	0112	MARTINEZ ALVAREZ, ANA MARIA
0054	FERNANDEZ GARCIA, JOSE CARLOS	0113	MARTINEZ BENAVIDES, CARMELINA
0055	FERNANDEZ GARCIA, M.ª TERESA	0114	MARTINEZ LLAMAS, ANTONIA
0056	FERNANDEZ MARTINEZ, ASCENSION	0115	MARTINEZ MARTINEZ, ARACELI
0057	FERNANDEZ ORDOÑEZ, M.ª CARMEN	0116	MARTINEZ MARTINEZ, M.ª VIRTUDES
0058	FERNANDEZ RUBIO, GUMERSINDA	0117	MARTINEZ MORAN, ANA MARIA
0059	FERNANDEZ TARRAZO, GUILLERMO	0118	MARTINEZ PALACIOS, M.ª JOSE
0060	FERRERAS LORENZO, M.ª INES	0119	MARTINEZ VILLA, ANGELICA
0061	FERRERO ALVAREZ, ROSA I.	0120	MATA GONZALEZ, M.ª DEL MAR
0062	FLOREZ MOGROVEJO, M.ª ELENA	0121	MATILLA MARCOS, CARMEN
0063	FRADE RODRIGUEZ, PEDRO R.	0122	MATILLA MARTINEZ, M.ª JOSE
0064	FRESNO GARCIA, M.ª DEL MAR	0123	MITRE VALLEJO, M.ª TERESA
0065	FUERTES JUAREZ, M.ª LOURDES	0124	MONTAÑES GARCIA, SUSANA
0066	GALLEGO PRIETO, JORGE	0125	MORAN FERNANDEZ, M.ª TERESA
0067	GARCIA ALVAREZ, MARIA	0126	MORIÑA GONZALEZ, M.ª SALOME
0068	GARCIA ANDRADE, JULITA	0127	MORILLA PUENTE, ASUNCION
0069	GARCIA FERNANDEZ, M.ª PILAR	0128	NAVEDO DE LA CRUZ, RAMON
0070	GARCIA FERNANDEZ, M.ª VIOLETA	0129	NISTAL TORAL, OLVIDO
0071	GARCIA FERRERAS, ANA I.	0130	ORDAS CARRIZO, M.ª NURIA
0072	GARCIA FIDALGO, MARTA M.	0131	ORDAS FERNANDEZ, JESUS
0073	GARCIA FIDALGO, ROSA I.	0132	PANIZO LUENGO, AURORA
0074	GARCIA GONZALEZ, PRESENTINA	0133	PELAEZ MAJADO, ROCIO I.
0075	GARCIA JAÑEZ, ESPERANZA	0134	PEREZ BARRIENTOS, ANGEL
0076	GARCIA LLORENTE, FCO. JAVIER	0135	PEREZ BLANCO, JESUS
0077	GARCIA MARTIN, MARGARITA	0136	PEREZ VEGA, M.ª JOSE
0078	GARCIA MARTINEZ, JORGE	0137	PORTO GONZALEZ, CARMEN
0079	GARCIA PARAMO, M.ª LOURDES	0138	POZO BERJON, M.ª ASUNCION DEL
0080	GARCIA PEREZ, ESTHER	0139	POZO BERJON, M.ª ROSARIO DEL
0081	GARCIA RUBIO, M.ª ANTONIA	0140	PRADA ALONSO, SONIA
0082	GARCIA SOLLA, ANGEL	0141	PRIETO BERCIANO, ANGELES A.
0083	GOMEZ FERNANDEZ, M.ª MAGDALENA	0142	PRIETO CASTRO, ANA MARIA
0084	GOMEZ GARCIA, ANA MARIA	0143	PRIETO MAYOR, LOURDES
0085	GOMEZ GARCIA, CARMEN	0144	PRIETO SANCHEZ, MARCELINO
0086	GONZALEZ ALLER, M.ª CONCEPCION	0145	PRIMO MAYOR, M.ª DOLORES
0087	GONZALEZ ANTA, JORGE ANTONIO	0146	PUENTE FERNANDEZ, CLOTILDE
0088	GONZALEZ BARRAGAN, M.ª ELENA	0147	RAMIREZ VALDERREY, JOAQUINA
0089	GONZALEZ CARBAJO, DOMINGO	0148	REBATE CABEZAS, MONICA
0090	GONZALEZ CARBAJO, VALENTIN	0149	REMESAL VILLAR, ELISABETH
0091	GONZALEZ MARTINEZ, YOLANDA	0150	RIDAURA HERNANDEZ, SOLEDAD
0092	GUERRA CONDE, ANA I.	0151	ROBLES ARIAS, MATILDE
0093	HERAS RIESCO, JESUS M. DE LAS	0152	ROBLES SALGADO, JULIA

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE
0153	RODRIGUEZ APARICIO, M. ^a MAR
0154	RODRIGUEZ FERNANDEZ, M. ^a ENCARNACION
0155	RODRIGUEZ GONZALEZ, FELICIDAD
0156	RODRIGUEZ LLAMAS, M. ^a TERESA
0157	RODRIGUEZ PEREZ, RAQUEL
0158	RUBIO FERNANDEZ, AGUSTINA
0159	SAN JUAN CALIXTO, FCO. JAVIER
0160	SAN MARTIN RODRIGUEZ, PILAR
0161	SAN SEGUNDO SAEZ, SONIA
0162	SANCHEZ GARCIA, PEDRO
0163	SANCHEZ RODRIGUEZ, MAGDALENA
0164	SANTAMARTA MEDINA, MARGARITA
0165	SANTOS FUERTES, ELISA MARIA
0166	SANTOS GARCIA, ISIDORO
0167	SANTOS GARCIA, LEONIA DE J.
0168	SIERRA MANTECA, MIGUEL
0169	SIERRA SIERRA, LIDIA E. DE
0170	SUTIL FRANCO, M. ^a ESPERANZA
0171	TABLADO BLANCO, M. ^a ISABEL
0172	TAHOCES MARTINEZ, TERESA
0173	TORIO LOPEZ, ASUNCION
0174	TRAPOTE RAMON, M. ^a ADORACION
0175	TRAPOTE RAMON, M. ^a ROCIO
0176	TRAPOTE REDONDO, GASPAR
0177	VALDERREY FERNANDEZ, ANA
0178	VAQUERO FUEYO, VISITACION H.
0179	VARELA FERNANDEZ, M. ^a TERESA
0180	VECINO JAÑEZ, LUZDIVINA
0181	VEGA MARTINEZ, M. ^a ANGELES DE
0182	VIDAL CARBAJO, LUCAS
0183	VIEIRO SOTO, PABLO F.

EXCLUIDOS:

-ALVAREZ VEGA, JOSE IGNACIO (por no cumplir los requisitos exigidos en la base séptima de la convocatoria, en lo que hace referencia a la presentación de documentación original, o, en su defecto, fotocopia debidamente compulsada de la misma).

-CAMPO CIMARRAS, JULIA (por no acreditar fehacientemente su identidad mediante la presentación de la correspondiente fotocopia del DNI debidamente compulsada).

-FERNANDEZ ALVAREZ, RUBEN (por no cumplir los requisitos exigidos en la base séptima de la convocatoria en lo que hace referencia a la documentación que ha de ser adjuntada a la instancia, ni acreditar haber abonado los correspondientes derechos de examen).

-GARCIA DEL CAMPO, RAUL (por no cumplir los requisitos exigidos en la base séptima de la convocatoria en lo que hace referencia a la documentación que ha de ser adjuntada a la instancia, ni acreditar haber abonado los correspondientes derechos de examen).

-GARCIA FERNANDEZ, MARIA VIOLETA (por no cumplir los requisitos exigidos en la base séptima de la convocatoria en lo que hace referencia a la documentación que ha de ser adjuntada a la instancia, ni acreditar haber abonado los correspondientes derechos de examen).

-GUIJO MUÑOZ, M.^a MANUELA (por no acreditar fehacientemente su identidad mediante la presentación de la correspondiente fotocopia del DNI debidamente compulsada).

-LLAMAS REDONDO, AVELINA (por no acreditar fehacientemente su identidad mediante la presentación de la correspondiente fotocopia del DNI debidamente compulsada).

-MILETICH SANCHEZ, MARIA DEL MAR (por no acreditar fehacientemente su identidad mediante la presentación de la correspondiente fotocopia del DNI debidamente compulsada).

-REGUERA GARCIA, M.^a TERESA (por presentar la instancia fuera del plazo concedido al efecto).

-REY PORTO, M.^a TERESA (por no acreditar fehacientemente su identidad mediante la presentación de la correspondiente fotocopia del DNI debidamente compulsada).

-RODRIGUEZ RODRIGUEZ, BENIGNA (por no cumplir los requisitos exigidos en la base séptima de la convocatoria en lo que hace referencia a la documentación que ha de ser adjuntada a la instancia).

-VILLARON CASTRO, ISABELA (por no acreditar fehacientemente su identidad mediante la presentación de la correspondiente fotocopia del DNI debidamente compulsada).

TRIBUNAL CALIFICADOR

PRESIDENTE:

Titular: D. Antonio Vega Rodríguez.

Suplente: D. Emilio Sierra García.

SECRETARIO: uno de los vocales que designe el Presidente.

Titular: Dña. Consuelo Martínez Rey.

Suplente: D. Angel Lescún Canuria.

VOCALES:

-El Director del Centro "Nuestra Señora del Valle".

Titular: D. Teodoro van den Boer.

Suplente: D. Teodoro Bekkers.

-Dos Empleados Públicos (funcionarios o contratados laborales) de la Diputación Provincial de León designados por el Ilmo. Sr. Presidente.

Titular: Dña. Consuelo Martínez Rey.

Suplente: D. Angel Lescún Canuria.

Titular: D. Angel Rodríguez Rodríguez.

Suplente: Dña. M.^a Paz López-Contreras.

-Un Empleado Público de la Diputación designado por el Comité Intercentros.

Titular: D. Alfredo Rodríguez Fernández.

Suplente: D. José M.^a Pérez Sánchez.

Se pone en conocimiento de los aspirantes que acceden por el TURNO LIBRE, que la realización del primer ejercicio de la fase de oposición tendrá lugar el próximo DIA 18 DE ABRIL DE 1995, A LAS 11 HORAS, EN LAS DEPENDENCIAS DEL CONSERVATORIO PROVINCIAL DE MUSICA DE LEON (calle Santa Nonia, s/n), debiendo acudir provistos del correspondiente DNI.

León, 22 de marzo de 1995.-El Presidente, Agustín Turiel Sandín. 3346

RESOLUCION DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON REFERENTE A LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO OPOSICION CONVOCADO POR ESTA CORPORACION PARA EL ACCESO A LA CONDICION DE FUNCIONARIO DE CARRERA DEL PERSONAL LABORAL FIJO DEL SERVICIO RECAUDATORIO PROVINCIAL, AFECTADO POR EL ART. 15 DE LA LEY DE MEDIDAS PARA LA REFORMA DE LA FUNCION PUBLICA, CUYAS BASES FUERON PUBLICADAS EN EL BOP de León n.º 275 de 2 de diciembre de 1994, EN EL BOC Y L. n.º 8 de 12 de enero de 1995, y POR RESEÑA EN EL BOE n.º 51 de 1 de marzo de 1995.

De conformidad con la Base Cuarta de la convocatoria que ha de regir el correspondiente proceso selectivo, publicada en el BOP de León n.º 275 de 2 de diciembre de 1994 y BOC y L. n.º 8 de 12 de enero de 1995, se hace pública la LISTA PROVISIO-

NAL de admitidos y excluidos al concurso oposición convocado por esta Corporación para el ACCESO A LA CONDICION DE FUNCIONARIO DE CARRERA DEL PERSONAL LABORAL FIJO DEL SERVICIO RECAUDATORIO PROVINCIAL, afectado por el art. 15 de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

PLAZA: RECAUDADOR.

ADMITIDOS:

ORDEN APELLIDOS Y NOMBRE

0001	ARIAS FERNANDEZ, ANGEL
0002	LOPEZ DIEZ, ROBERTO
0003	PRIETO CHAMORRO, ANTONIO
0004	REBORDINOS LOPEZ, ELIAS
0005	RODRIGUEZ ALONSO, BERNARDO
0006	RODRIGUEZ RODRIGUEZ, JOSE L.
0007	VALDES GONZALEZ, ANGEL L.

EXCLUIDOS: Ninguno.

PLAZA: OFICIAL MAYOR DE RECAUDACION.

ADMITIDOS:

ORDEN APELLIDOS Y NOMBRE

0001	CUETO PEREZ, JUAN E.
0002	LLAMAZARES REDONDO, LUIS
0003	NUÑEZ BAUTISTA, M. ^a MAR
0004	SUAREZ RODRIGUEZ, ANA MARIA
0005	TASCON LOPEZ, JESUS

EXCLUIDOS: Ninguno.

PLAZA: OFICIAL DE RECAUDACION.

ADMITIDOS:

ORDEN APELLIDOS Y NOMBRE

0001	ALONSO PELAEZ, M. ^a ANGELES
0002	ANTON TEJERINA, MIGUEL A.
0003	ASENSIO SANTOS, SANTIAGO M.
0004	BARRIENTOS PEREZ, M. ^a PILAR
0005	BRAVO RODRIGUEZ, M. ^a PILAR
0006	CANSECO FUERTES, IGNACIO
0007	CASCALLANA MIGUELEZ, JUAN CARLOS
0008	CORUJO QUIDIELLO, M. ^a CARMEN
0009	DIEZ TASCON, MIGUEL
0010	DOMINGUEZ CASARES, ELIO
0011	FERNANDEZ ALONSO, SANTOS
0012	FERRERAS CARPINTERO, HERMES
0013	FIDALGO SAN MILLAN, ROSARIO
0014	FUENTE GARCIA, M. ^a ANGELES DE LA
0015	GARCIA PORTILLO, AMELIA
0016	GARCIA RODRIGUEZ, JOSE LUIS
0017	GONZALEZ GARCIA, MIGUEL A.
0018	GUERRA RUBIO, JOSE ANTONIO
0019	GUERRERO ALLER, ABILIO
0020	GUTIERREZ GARCIA, J. ANTONIO
0021	LLAMAZARES REDONDO, MIGUEL A.
0022	LOPEZ POZAS, MANUEL ANGEL
0023	LOPEZ VIÑUELA, M. ^a PILAR
0024	MARTINEZ ALONSO, M. ^a CONSUELO
0025	MORAL GARCIA, DAMASO
0026	PALACIOS ALVAREZ, M. ^a ANTONIA
0027	PARDO BENAVIDES, M. ^a ARANZAZU
0028	PRESA ROBLES, RICARDO NICOLAS
0029	PUENTE RODRIGUEZ, MARTA
0030	RAMOS RODRIGUEZ, AURORA M.
0031	RIO SANCHEZ, ALFONSO DEL

ORDEN APELLIDOS Y NOMBRE

0032	ROBLES PALLARES, ANGEL LUIS
0033	RODRIGUEZ ALVAREZ, JESUS
0034	RODRIGUEZ BELLO, SUSANA
0035	SAN MARTIN FERNANDEZ, JOSE MARIA
0036	SANTAMARTA CORDERO, VICTOR F.
0037	VALENTIN PEREZ, M. ^a VICENTA

EXCLUIDOS: Ninguno.

PLAZA: ADMINISTRATIVO DE RECAUDACION.

ADMITIDOS:

ORDEN APELLIDOS Y NOMBRE

0001	PRESA FIERRO, GERMAN
0002	RIAÑO MARTINEZ, M. ^a PURIFICACION

EXCLUIDOS: Ninguno.

PLAZA: AGENTE DE RECAUDACION.

ADMITIDOS:

ORDEN APELLIDOS Y NOMBRE

0001	CUENDE COTO, JAVIER
0002	HERNANDEZ SANCHEZ, JAVIER

EXCLUIDOS: Ninguno.

La lista certificada de los aspirantes admitidos y excluidos al citado concurso oposición, se encuentra expuesta al público en el Tablón de Edictos de esta Excm. Diputación Provincial, concediéndose un plazo de diez días para reclamaciones, de conformidad con lo establecido en la Base Cuarta de la convocatoria en relación con la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

León, 27 de marzo de 1995.—El Presidente, Agustín Turiel Sandín. 3495

Administración Municipal

Ayuntamientos

LEON

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 36 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por Real Decreto 2.816/82, de 27 de agosto, y con lo dispuesto en el artículo 5.º de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de la Junta de Castilla y León, de Actividades Clasificadas, se hace público, por término de quince días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramitan expedientes de concesión de licencia para las siguientes actividades:

A don Oscar Fernández García, para acondicionar local destinado a bar en calle Murias de Paredes, 23. Expte. 375/95.

León, 15 de marzo de 1995.—El Alcalde, Julio César Rodrigo de Santiago.

3117 1.680 ptas.

* * *

El Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de León, hace saber:

Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 7 de marzo de 1995, acordó la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de las tasas por licencia de apertura de establecimientos, así como la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de las tasas por documentos que expida o de que entiendan la Administración Municipal o las autoridades municipales a instancia de parte, cuyos expedientes quedan expuestos al público durante el plazo de 30 días, para que los interesados pue-

dan examinarlos y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

León, 15 de marzo de 1995.—El Alcalde, Julio César Rodrigo de Santiago.

3118 1.800 ptas.

ASTORGA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de la Junta de Castilla y León de Actividades Clasificadas y el artículo 30 del Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, se hace público por término de 15 días a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para la siguiente actividad:

Venta y reparación de vehículos.

Avenida Madrid—Coruña, 190, bajo.

Solicitada por Mopisa Autos, S.L.

Astorga, 16 de marzo de 1995.—El Alcalde (ilegible).

3158 660 ptas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre de la Junta de Castilla y León de Actividades Clasificadas y el artículo 30 del Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, se hace público por término de 15 días a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para la siguiente actividad:

Taller de carpintería metálica.

Ctra. Madrid—Coruña, número 390.

Solicitada por Sami, C.B.

Astorga, 13 de marzo de 1995.—El Alcalde (ilegible).

3159 660 ptas.

Por don Antonio Quiñones Rabanal, se ha solicitado licencia municipal de apertura de establecimiento de Electrónica Rabanal, en la calle Conde de Altamira, número 7, bajo, de este municipio.

El expediente queda expuesto al público en las oficinas municipales por periodo de quince días contados desde el siguiente a aquél en que se publique en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA este anuncio. En igual plazo pueden presentarse por escrito dirigido a esta Alcaldía cuantas reclamaciones se consideren pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Astorga, 13 de marzo de 1995.—El Alcalde (ilegible).

3160 720 ptas.

SAN ANDRÉS DEL RABANEDO

Aprobada definitivamente la Ordenanza municipal de Prevención de la Drogodependencia en el municipio de San Andrés del Rabanedo (León), en cumplimiento de lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, se publica su texto íntegro, entrando en vigor una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/83, de 2 de abril.

ORDENANZA MUNICIPAL DE PREVENCIÓN DE LAS DROGODEPENDENCIAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN ANDRÉS DEL RABANEDO (LEÓN)

Preámbulo.

Del tradicional y ampliamente extendido consumo de drogas institucionalizadas, como las bebidas alcohólicas, se derivan muy diversas consecuencias para la sociedad y para el individuo; siendo un problema que genera una considerable preocupación

social y moviliza esfuerzos y recursos para intentar darle solución.

La Constitución Española en su título I, artículo 43, consagra el derecho de todos los ciudadanos a la protección de la salud, al tiempo que establece la responsabilidad de los Poderes Públicos como garantía fundamental de este derecho.

La Ley 3/1994, de 29 de marzo de Prevención, Asistencia e Integración social de Drogodependientes de Castilla y León de las Cortes de Castilla y León, reserva un destacado papel a las Corporaciones Locales, destacándose en el artículo 7.1 el protagonismo de las Corporaciones Locales en el impulso, coordinación, ejecución y evaluación de programas comunitarios de prevención de las Drogodependencias, especialmente en aquellas zonas en las que el problema es más acusado. Por otra parte, el artículo 23 de la indicada Ley, establece la responsabilidad de las Corporaciones Locales en la tarea de contribuir a reducir el abuso de bebidas alcohólicas mediante el establecimiento de los criterios y requisitos que habrán de reunir.

Los establecimientos que suministran y venden este tipo de bebidas, así como los que habrán de regir la venta y el consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública, responsabilidad que se concreta en la disposición adicional octava de dicha Ley, para los Ayuntamientos de más de 20.000 habitantes, estableciendo un plazo de seis meses a partir de la publicación de la Ley para aprobar una Ordenanza municipal que se ajuste a las medidas de control recogidas en el título III de la Ley.

El Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo (León), no es ajeno a este fenómeno y se propone transmitir de forma clara a los habitantes del municipio de San Andrés del Rabanedo (León), la relevancia del problema y el compromiso firme del mismo, para mitigar las consecuencias derivadas del consumo de bebidas alcohólicas, y promocionar de forma activa hábitos de vida saludables—de hecho ya lo viene haciendo mediante la construcción de instalaciones deportivas— para la práctica de diversos deportes; y una cultura de la salud que incluya el rechazo al consumo de bebidas alcohólicas.

Todo lo expuesto anteriormente trae consigo la elaboración y aprobación de la Ordenanza municipal de Prevención de las Drogodependencias en el municipio de San Andrés del Rabanedo (León), haciendo uso de la competencia de los Ayuntamientos para aprobar Ordenanzas de aplicación general en el término municipal que no se opongan a las leyes o disposiciones generales.

Capítulo primero.—Ambito normativo.

Artículo 1.—La presente Ordenanza tiene por objeto regular las competencias de este Ayuntamiento recogidas en el artículo 46.1 de la Ley 3/1994 de 29 de marzo, de Prevención, Asistencia e Integración Social de Drogodependencias de Castilla y León aprobada por las Cortes de Castilla y León, y referida al término municipal de San Andrés del Rabanedo (León).

Capítulo segundo.—De las limitaciones a la publicidad y promoción de bebidas alcohólicas y medidas de control.

Artículo 2.—Sin perjuicio de lo establecido en la Ley 34/1988, General de Publicidad, la promoción y publicidad, tanto directa como indirecta de bebidas alcohólicas deberá respetar, en todo caso las siguientes limitaciones:

a) No está permitida la publicidad de bebidas alcohólicas dirigida a menores de 18 años.

b) En los medios de comunicación social editados en este municipio se prohíbe la publicidad de bebidas alcohólicas en los programas, páginas o secciones dirigidas preferentemente al público infantil y juvenil.

c) Asimismo queda prohibida la utilización de la imagen y la voz de menores de 18 años en la confección de publicidad de bebidas alcohólicas.

d) No estará permitido que los mensajes publicitarios de las bebidas alcohólicas se asocien a una mejora del rendimiento físico o psíquico, al éxito social, a efectos terapéuticos, a la con-

ducción de vehículos y al manejo de armas. Asimismo, queda prohibido ofrecer una imagen negativa de abstinencia o de la sobriedad.

Artículo 3.—Se prohíbe expresamente la publicidad directa o indirecta de bebidas alcohólicas en:

1.—Los Centros y dependencias de la Administración de la Comunidad de Castilla y León en este municipio, y en los Centros y dependencias de este Ayuntamiento.

2.—Los Centros Sanitarios, sociosanitarios y de servicios sociales.

3.—Los Centros docentes, incluidos los destinados a la enseñanza deportiva.

4.—Los Centros y espectáculos destinados mayoritariamente a un público menor de 18 años.

5.—Los medios de transporte público.

6.—Todos los lugares donde esté prohibida su venta y consumo.

7.—Otros Centros y lugares similares a los mencionados que se determinen reglamentariamente.

Artículo 4.1.—Las actividades de promoción de bebidas alcohólicas en ferias, certámenes, exposiciones y actividades similares se situarán en espacios diferenciados cuando tengan lugar dentro de otras manifestaciones públicas. En estas actividades no estará permitido ni el ofrecimiento ni la degustación gratuita a menores de 18 años. Tampoco estará permitido el acceso a menores de 18 años no acompañados de personas mayores de edad. Se exceptúan de lo indicado anteriormente en este artículo los productos de denominación de origen de Castilla y León que no afecten a menores de 18 años.

2.—Estará prohibida la promoción de bebidas alcohólicas mediante la distribución de información por buzones, correo, teléfono y en general mediante cualquier mensaje que se envíe a un domicilio, salvo que éste vaya dirigido nominalmente a mayores de 18 años.

3.—En las visitas a los Centros de producción, elaboración y distribución de bebidas alcohólicas, no podrán ofrecerse los productos a los menores de edad.

Capítulo tercero.—De las limitaciones a la venta y consumo de bebidas alcohólicas.

Artículo 5.—De las limitaciones a la venta y consumo de bebidas alcohólicas.

1.—No se permitirá la venta ni el suministro de bebidas alcohólicas a los menores de 18 años.

2.—La venta o el suministro de bebidas alcohólicas a través de máquinas automáticas sólo podrá realizarse en establecimientos cerrados, haciéndose constar en su superficie frontal la prohibición que tienen los menores de consumir bebidas alcohólicas, y a la vista de una persona encargada de que se cumpla la citada prohibición.

En los establecimientos de autoservicio, la venta de bebidas alcohólicas se realizará en una sección concreta, con letreros anunciadores de la prohibición de su venta a menores.

3.—No se permitirá la venta ni el consumo de bebidas alcohólicas en:

a) En los Centros y dependencias de la Administración de la Comunidad de Castilla y León en este municipio, y en los Centros y Dependencias de este Ayuntamiento salvo en los lugares expresamente habilitados al efecto.

b) Los centros sanitarios, sociosanitarios y sociales, salvo en las dependencias habilitadas al efecto.

c) Los Centros educativos en enseñanza primaria, secundaria y especial.

d) Los Centros destinados a la enseñanza deportiva.

e) Los Centros de asistencia a menores.

f) Los establecimientos dedicados al despacho de pan y leche.

g) La vía pública, salvo terrazas, veladores, o en días de fiestas patronales regulados por la correspondiente Ordenanza municipal.

4.—No se permitirá la venta ni el consumo de bebidas alcohólicas de más de 18 grados centesimales en:

a) Los Centros de enseñanza superior y universitaria, cuando los haya, si llegara a haberlos, en este municipio.

b) Las áreas de servicio y descanso de las autopistas y autovías.

c) Las gasolineras.

d) Las instalaciones deportivas.

e) Los locales de trabajo de las empresas de transportes públicos.

f) Los Centros de enseñanza distintos anteriormente mencionados.

g) Los locales habilitados para la venta de bebidas en Centros y Dependencias de la Administración, centros sanitarios, sociosanitarios y sociales.

Artículo 6.—Acceso de menores a locales.

1.—Salvo lo establecido en el siguiente párrafo, queda prohibida la entrada de menores de 16 años en discotecas, salas de fiesta y establecimiento similares en los que se venda o facilite el consumo de bebidas alcohólicas.

2.—Estos locales podrán establecer sesiones especiales para los menores de 16 años, con horarios y señalización diferenciada y que no podrá tener continuidad ininterrumpida con la venta de bebidas alcohólicas, retirándose en estos periodos la exhibición y publicidad de bebidas alcohólicas.

Artículo 7.—Criterios que regulan la localización, distancia y características que deberán reunir los establecimientos de suministro y venta de bebidas alcohólicas.—La ubicación, distancia y características que deberán reunir los establecimientos de suministro y venta de bebidas alcohólicas, serán los que se regulen en el Planeamiento municipal, en Ordenanzas municipales de aplicación en la materia, y en las disposiciones legales que sean de aplicación.

Capítulo cuarto.—De las infracciones y sanciones.

Artículo 8.1.—Las infracciones a lo regulado en la presente Ordenanza serán objeto de las sanciones Administrativas correspondientes previa instrucción del oportuno expediente de acuerdo en la normativa vigente en la materia; sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales o de otro orden que puedan concurrir.

2.—En ningún caso se impondrá una doble sanción por los mismos hechos y en función de los mismos intereses públicos protegidos, si bien deberán exigirse las demás responsabilidades que se deduzcan de otros hechos o infracciones concurrentes.

Artículo 9.—Infracciones.—Se tipifican como infracciones a lo dispuesto en la presente Ordenanza:

a) Incumplir lo establecido en los artículos 2, 3, 4, 5, 6 y 7 de la misma sobre limitaciones a la publicidad y promoción de bebidas alcohólicas, y medidas de control sobre prohibición expresamente de publicidad directa e indirecta de bebidas alcohólicas, etc. sobre actividades de promoción de bebidas alcohólicas en ferias, certámenes, exposiciones etc. De las limitaciones a la venta y consumo de bebidas alcohólicas. De acceso, venta y consumo de beidas alcohólicas. De acceso de menores a locales y sobre criterios que regulan la localización, distancia y características que deberán reunir las establecimientos de suministro y venta de bebidas alcohólicas; sin perjuicio de las competencias atribuidas a la Administración del Estado.

b) Obstruir la acción de los servicios de inspección.

c) Negar el suministro de información o proporcionar datos falsos o fraudulentos.

d) Incumplir las normas relativas a la autorización de apertura y funcionamiento.

Artículo 10.—Clasificación de las infracciones.

1.—Las infracciones se clasifican como leves, graves y muy graves, de acuerdo con criterios de riesgo para la salud, gravedad de la alteración social producida por los hechos, cuantía del beneficio obtenido, grado de intencionalidad, generalización de la infracción y reincidencia.

2.—Se calificarán como leves las infracciones tipificadas en el artículo 9 de esta Ordenanza cuando se hayan cometido por simple negligencia y no comporten un perjuicio directo para la salud.

Siendo únicamente competencia de los Alcaldes la imposición de sanciones de hasta 2.000.000 de pesetas, hasta cuya cuantía corresponde la multa por infracciones leves, en la materia regulada en esta Ordenanza de acuerdo con lo establecido en la Ley 3/1994, de 29 de marzo de Prevención, Asistencia e Integración Social de Drogodependencia de Castilla y León, artículos 53.1 a) y 51.3 a); no se recoge en esta Ordenanza que infracciones se califican como graves y muy graves, por corresponder la competencia para sancionar las mismas a otras autoridades.

Artículo 11.—Sanciones. 1.—Las infracciones a la presente Ordenanza serán sancionadas, con multa de hasta dos millones de pesetas y serán calificadas como leves de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.2 de esta Ordenanza.

2.—La graduación de las sanciones será proporcionada a la infracción cometida y respetará los siguientes criterios:

- a) Gravedad en la infracción.
- b) Gravedad de la alteración social y perjuicios causados.
- c) Riesgo para la salud.
- d) Posición del infractor en el mercado.
- e) Beneficio obtenido.
- f) Grado de intencionalidad y reiteración.
- g) Perjuicio causado a menores de edad.

Artículo 12.—Prescripción. Las infracciones a que se refiere la presente Ordenanza prescribirán a los seis meses, comenzando a contarse el plazo de prescripción a partir del día que se haya cometido la infracción y se interrumpirá por la aplicación, con conocimiento del interesado, del procedimiento sancionador.

Artículo 13.—Competencia del régimen sancionador. La autoridad competente para imponer sanciones por infracciones a la presente Ordenanza es el Alcalde del Ayuntamiento, con competencia para imponer multas de hasta 2.000.000 de pesetas.

Disposición final.—La presente Ordenanza entrará en vigor transcurridos quince días hábiles desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

San Andrés del Rabanedo, 14 de marzo de 1995.—El Alcalde (ilegible).

3116 31.920 ptas.

LA ERCINA

Por don Miguel Angel López Sánchez, en representación de Formipesa, S.L., se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de forja artística, en la calle La Ermita, de la localidad de La Acisa de las Arrimadas, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.º de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de la Comunidad de Castilla y León, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de 15 días, a contar desde la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

La Ercina, 21 de marzo de 1995.—La Alcaldesa, Olga Rodríguez Gutiérrez.

3161 1.680 ptas.

JOARILLA DE LAS MATAS

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento pleno, el presupuesto municipal general para el ejercicio de 1995, se anuncia que

estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, en unión de la documentación correspondiente, por espacio de quince días hábiles siguientes a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante el cual se admitirán reclamaciones y sugerencias que deberán presentarse ante el Pleno de esta Corporación, que las resolverá en el plazo de treinta días.

Si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones se considerará definitivamente aprobado.

En Joarilla de las Matas a 21 de marzo de 1995.—El Alcalde, Santiago García Mencía.

3162 420 ptas.

BOÑAR

Por doña María Paz Rodríguez Fuertes, mayor de edad, industrial y vecina de Felechas, con DNI número 9.788.232, se ha solicitado licencia municipal para el cambio de titularidad del establecimiento conocido como disco-bar La Fachada, situado en Boñar, calle José Fernández, 12, bajo, para inscribir el mismo a su nombre y dar de baja a su anterior titular don Francisco Rodríguez Fuertes.

Lo que se hace público para que, quienes pudieran resultar afectados de algún modo por el mencionado cambio de titularidad, puedan formular por escrito ante este Ayuntamiento las observaciones pertinentes, en el plazo de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Boñar, 17 de marzo de 1995.—La Alcaldesa, Celia Reguero.

3163 450 ptas.

BUSTILLO DEL PARAMO

En la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de su examen y reclamaciones, estarán de manifiesto al público los siguientes documentos:

1.—Proyecto técnico de pavimentación de calles en Antoñanes del Páramo, del PPOS/95, 15 días.

2.—Proyecto de adecuación de edificio para usos múltiples en la Milla del Páramo, del PFCL/95.

3.—Rectificación del Padrón Municipal de Habitantes al 1 de enero de 1995.

Bustillo del Páramo, 17 de marzo de 1995.—El Alcalde, Faustino Sutil Honrado.

3164 360 ptas.

VILLAZANZO DE VALDERADUEY

Habiendo sido aprobado definitivamente el presupuesto municipal para 1995, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el citado presupuesto resumido por capítulos:

PRESUPUESTO DE INGRESOS		<u>Pesetas</u>
<i>Operaciones corrientes</i>		
Cap. 1.—Impuestos directos		3.800.000
Cap. 3.—Tasas y otros ingresos		2.836.762
Cap. 4.—Transferencias corrientes		9.000.000
Cap. 5.—Ingresos patrimoniales		571.750
<i>Operaciones de capital</i>		
Cap. 7.—Transferencias de capital		8.908.491
Total presupuesto de ingresos		25.117.003

PRESUPUESTO DE GASTOS

	<i>Pesetas</i>
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.—Gastos de personal	4.036.252
Cap. 2.—Gastos en bienes corrientes y servicios	4.499.000
Cap. 3.—Gastos financieros	500.000
Cap. 4.—Transferencias corrientes	100.000
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.—Inversiones reales	13.317.146
Cap. 7.—Transferencias de capital	2.000.000
Cap. 9.—Pasivos financieros	714.605
Total presupuesto gastos	25.117.003

PRESUPUESTO DE GASTOS POR FUNCIONES

	<i>Pesetas</i>
Grupo 1.—Servicios de carácter general	5.750.075
Grupo 3.—Seguridad, protección y promoción social	835.177
Grupo 4.—Producción de bienes públicos de carácter social	15.317.146
Grupo 5.—Producción de bienes públicos de carácter económico	2.000.000
Grupo 0.—Deuda pública	1.214.605
Total presupuesto de gastos por funciones	25.117.003

Asimismo se hace pública la plantilla de personal aprobada junto al presupuesto:

—Funcionarios de carrera: Secretario—Interventor. Grupo B. Nivel 16, cubierto en propiedad.

Esta aprobación definitivamente podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa conforme a lo que disponen los artículos 151 y 152 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Villazanzo, 16 de marzo de 1995.—El Alcalde, Julián Martínez Antón.

3165 1.440 ptas.

VILVADECANES

La Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria del día 24 de febrero de 1995, aprobó el siguiente documento:

Memoria valorada redactada por el señor Ingeniero de C.C. y Ptos. don Isidro Balboa Franganillo "Abastecimiento y alcantarillado en Valiña", presupuesto 3.000.000 pesetas. Se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de quince días hábiles, para su examen y reclamaciones, entendiéndose la aprobación como definitiva en el caso de no presentarse reclamaciones.

En Toral de los Vados a 16 de marzo de 1995.—El Alcalde (ilegible).

3166 360 ptas.

VILLAQUILAMBRE

Transcurrido el periodo de exposición pública del acuerdo de Ordenación Provisional e imposición de contribuciones especiales por la obra de "Pavimentación de calles en la zona La Moral de Navatejera", no incluidas en el Plan Provincial de 1994, y tomadas en consideración las reclamaciones presentadas, el Pleno Municipal ha acordado la ordenación definitiva de dichas contribuciones, lo que se hace público a los efectos del párrafo 4.º del artículo 17 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el 34 de la misma disposición, advirtiendo que contra este acuerdo podrá interponerse por los interesados, recurso de reposición ante el Ayuntamiento en el

plazo de un mes a contar de la notificación individual a cada sujeto pasivo.

Los elementos del acuerdo de ordenación son los siguientes:

—Coste de la obra adjudicada: 15.318.908 pesetas.

—Coste soportado por el Ayuntamiento: 15.318.908 pesetas.

—Porcentaje de contribuciones especiales: 72%.

—Importe de las contribuciones especiales: 11.087.017 pesetas.

—Módulo de reparto m.l. de fachada de los inmuebles colindantes.

Villaquilambre, 21 de marzo de 1995.—El Alcalde, Manuel Antonio Ramos Bayón.

3168 1.440 ptas.

Acordada provisionalmente por el Pleno municipal la modificación de la Ordenanza de la tasa por expedición de licencias urbanísticas, se expone al público a los efectos del artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, durante un plazo de 30 días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Finalizado el periodo de exposición pública, si no se produjeran reclamaciones, el acuerdo provisional de modificación se entenderá adoptado de forma definitiva.

La modificación afecta al apartado 4.º del artículo 6 de la Ordenanza y producirá efectos retroactivos a todos los expedientes a los que pudiera ser de aplicación, siempre que la resolución desestimatoria o la finalización anormal del expediente de licencia urbanística, se hubiera producido dentro del plazo de un año anterior a la fecha de adopción de este acuerdo.

El texto modificado de dicho apartado es el siguiente:

Si se denegase la licencia o el expediente terminase por cualquier forma admitida en derecho distinta de la resolución expresa (silencio administrativo, renuncia o desestimiento), la cuota resultante de la aplicación de las tarifas anteriores será devuelta a los sujetos pasivos, en su totalidad, con excepción de las siguientes cantidades, que se fijan de reserva para el Ayuntamiento en compensación con los gastos mínimos que conlleva a la tramitación del expediente.

a.—10.000 pesetas en el caso de tramitación de licencias para las cuales no se hubiera presentado proyecto técnico.

b.—15.000 pesetas para los casos de tramitación de licencias en los que hubiera sido precisa la presentación de proyecto técnico.

En todo caso la devolución de las tasas anteriormente señalada, tendrá carácter rogado, y deberá ser acordada por la Comisión Municipal de Gobierno.

Villaquilambre, 21 de marzo de 1995.—El Alcalde, Manuel Antonio Ramos Bayón.

3169 2.160 ptas.

El Pleno Municipal de fecha 17 de marzo de 1995, acordó la aprobación de la Memoria Técnica y el Estudio Económico para la prestación del Servicio de Transporte Colectivo Urbano de Viajeros dentro del municipio de Villaquilambre.

El expediente se encuentra expuesto al público durante un plazo de 30 días, durante los cuales podrá ser examinado y reclamado por todos los interesados.

Villaquilambre, 21 de marzo de 1995.—El Alcalde, Manuel Antonio Ramos Bayón.

3173 600 ptas.

Por parte de don Domingo González García, se ha solicitado licencia para instalar un Bar-Mesón, en la calle Real, de la localidad de Navatejera, de este municipio.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de quince días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre de Actividades Clasificadas, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villaquilambre, 21 de marzo de 1995.—El Alcalde, Manuel Antonio Ramos Bayón.

3151 1.560 ptas.

* * *

Por parte de don Andrés Fidalgo Borraz, se ha solicitado licencia para instalar un taller de carpintería industrial, en la calle de Los Barriales, de la localidad de Villamoros de las Regueras, de este municipio.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de quince días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre de Actividades Clasificadas, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villaquilambre, 21 de marzo de 1995.—El Alcalde, Manuel Antonio Ramos Bayón.

3152 1.680 ptas.

* * *

En cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo 6. del artículo 140 del Reglamento de Planeamiento aprobado por Real Decreto 2.159/1978 de 23 de junio.

Se hace público que por acuerdo del Pleno municipal de fecha 13 de enero de 1995, ha sido aprobado definitivamente el estudio de detalle de la parcela, sita en c/ Santo Cristo, esquina ctra. León-Collanzo, en Villaquilambre, presentado por Construcciones Ventura González, S.L. y redactado por el Arquitecto Ignacio Cimas Fernández.

Villaquilambre, 6 de marzo de 1995.—El Alcalde, Manuel Antonio Ramos Bayón.

3153 720 ptas.

LA BAÑEZA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de Actividades Clasificadas de la Comunidad de Castilla y León, se hace público, por término de quince días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para la siguiente actividad:

A Acedo Renilla, C.B. para la instalación de comercio mayor de hierro y acero, chatarra y metales de desecho, en la calle Libertadores, s/n, de esta ciudad.

La Bañeza, 15 de marzo de 1995.—El Alcalde (ilegible).

3088 1.200 ptas.

SANTA MARIA DE LA ISLA

Aprobado por este Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 15 de marzo de 1995, el padrón del año 1995, del precio público por suministro municipal de agua en la localidad de Santa María de la Isla, se encuentra expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de 15 días hábiles para su examen y presentación de las reclamaciones u observaciones oportunas.

Santa María de la Isla, 17 de marzo de 1995.—El Alcalde, Secundino López de la Rosa.

3089 270 ptas.

Aprobado inicialmente por este Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 15 de marzo de 1995, el Presupuesto municipal único y la plantilla de personal para el ejercicio 1995, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante cuyo plazo se admitirán reclamaciones y sugerencias que deberán presentarse ante el Pleno de esta Corporación.

Si al término del periodo de publicación no se hubieran presentado reclamaciones el presupuesto y la plantilla se considerarán definitivamente aprobados.

Santa María de la Isla, 17 de marzo de 1995.—El Alcalde, Secundino López de la Rosa.

3090 450 ptas.

BEMBIBRE

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento hace saber:

Que don Tomás Calvo Zurro, solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de memoria descriptiva del local para almacenamiento y venta de artículos de regalo, en el bajo, sito en el número 1 de la calle Comendador Saldaña de esta villa de Bembibre.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular ante este Ayuntamiento, precisamente por escrito, las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL.

En Bembibre, 16 de marzo de 1995.—El Alcalde (ilegible).

3091 1.800 ptas.

* * *

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento hace saber:

Que doña Ana Arias Rodríguez, solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de memoria descriptiva del local para papelería y locutorio, en el bajo, sito en el número 15 de la plaza Santa Bárbara, de esta villa de Bembibre.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular ante este Ayuntamiento, precisamente por escrito, las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial.

En Bembibre, 16 de marzo de 1995.—El Alcalde (ilegible).

3092 1.680 ptas.

* * *

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento hace saber:

Que don Aurora Cifuentes Rodríguez, solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de memoria descriptiva del local para tienda de confección en el bajo sito en el número 57 de la calle avenida Villafranca, de esta villa de Bembibre.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular ante este Ayuntamiento, precisamente por escrito, las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL.

En Bembibre, 16 de marzo de 1995.—El Alcalde (ilegible).

3093 1.860 ptas.

CACABELOS

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de marzo de 1995, acordó la iniciación del expediente para la cancelación del derecho funerario en las sepulturas relacionadas con los números 1 al 10.

Dicho expediente permanecerá expuesto al público por espacio de veinte días para que, cuantas personas se consideren con derecho a ello, puedan presentar las reclamaciones y observaciones que estimen convenientes.

Cacabelos, 17 de marzo de 1995.—El Alcalde (ilegible).

3093

300 ptas.

ONZONILLA

Por Aromas Naturales, S.L., se solicita licencia municipal para el ejercicio de una actividad dedicada a envasado de ambientadores aromáticos, en C.N. 630, Km. 144, Onzonilla, de este término municipal.

Por lo que a tenor de lo establecido en la Ley 5/1993, de 21 de octubre, se hace público, para que todo aquel que pudiera resultar afectado de algún modo por dicha actividad, puedan ejercer el derecho a formular las alegaciones u observaciones que consideren oportunas en el plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Onzonilla a 17 de marzo de 1995.—El Alcalde, Victorino González González.

3094

1.680 ptas.

* * *

Por Davitrans Expres, S.A., se solicita licencia municipal para el ejercicio de una actividad dedicada a almacenamiento de paquetería y posterior transporte a domicilio, en C.N. 630, Km. 154,6, Onzonilla, de este término municipal.

Por lo que a tenor de lo establecido en la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de actividades clasificadas, se hace público, para que todo aquel que pudiera resultar afectado de algún modo por dicha actividad, puedan ejercer el derecho a formular las alegaciones u observaciones que consideren oportunas en el plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Onzonilla a 17 de marzo de 1995.—El Alcalde, Victorino González González.

3095

1.680 ptas.

* * *

Por don Alejandro Burgaleta Pablos, se solicita licencia municipal para el ejercicio de una actividad dedicada a almacenaje y tratamiento de subproductos industriales para la alimentación animal y otros en general, en parcela G-30-2A. 1 del polígono industrial de Onzonilla.

Por lo que a tenor de lo establecido en la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, se hace público, para que todo aquel que pudiera resultar afectado de algún modo por dicha actividad, puedan ejercer el derecho a formular las alegaciones u observaciones que consideren oportunas en el plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Onzonilla, 21 de marzo de 1995.—El Alcalde, Victorino González González.

3156

1.800 ptas.

OENCIA

Que en la sesión extraordinaria celebrada por el Pleno Municipal el día 8 de marzo de 1995, se acordó aprobar por una-

nimidad de todos los presentes, el proyecto de la obra "Ensanche del camino de Arnado al entronque de Villarrubín (Acceso a Leiroso), redactado por el Ingeniero de Obras Públicas, don José Antonio Abella Blanco, por un importe de cinco millones de pesetas (5.000.000 pesetas), junto con su expediente permanecerá expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de 15 días para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que estimen convenientes.

Oencia, 16 de marzo de 1995.—El Alcalde (ilegible).

3096

360 ptas.

* * *

Que en la sesión extraordinaria celebrada por el Pleno Municipal el día 20 de febrero de 1995, se acordó aprobar por mayoría necesaria, el siguiente acuerdo que seguidamente se transcribe:

Aprobación crédito largo plazo de 15 millones.

Por el señor Alcalde se presentan propuestas para formalizar un préstamo de 15 millones por realización de obras de planes provinciales, después de varias deliberaciones y vistas las propuestas presentadas se acuerda formalizar dicho préstamo con el Banco de Santander con las siguientes condiciones:

Límite: 15.000.000 pesetas.

Amortización: Trimestral, 375.000 pesetas; anual, 1.500.000 pesetas.

Plazo: 10 años.

Tipo de interés: 10,50% variable.

Revisión: Anual en base al Mibor al año + 1,00%

Comisión: Apertura 0,50% y única.

Liquidación trimestral de intereses por importes dispuestos.

La carga financiera anual derivada de la suma de operaciones vigentes concertadas por el Ayuntamiento y por esta operación de préstamo concertada se eleva al 3,396 por 100 de los recursos por operaciones corrientes deducidos de la última liquidación presupuestaria.

Se cumple en relación con la operación autorizada todo lo previsto en los artículos 49 y 56 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en particular que no precisan autorización del Ministerio de Economía y Hacienda, y la cuantía de las operaciones proyectadas no rebasan los recursos liquidados por operaciones corrientes presupuestarias, no excediendo la carga financiera anual derivada de la suma de las operaciones vigentes el 25% de los recursos del Ayuntamiento.

Como garantía de pago, quedarán afectados el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, el Impuesto sobre Actividades Económicas y la participación en los Tributos del Estado.

Asimismo se acuerda facultar al señor Alcalde, al Tesorero y al Secretario para formalizar el contrato de préstamo, así como firmar todos los documentos necesarios ante el Corredor de Comercio, o cualquier otro Organismo Oficial que fuese necesario.

Se expide la presente certificación sin que el acta haya sido aprobada según señala el artículo 206 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Se acuerda formalizar dicho préstamo por mayoría necesaria, con cuatro votos a favor y tres votos en contra.

Oencia, 16 de marzo de 1995.—El Alcalde (ilegible).

3097

1.470 ptas.

SANTA ELENA DE JAMUZ

No habiéndose presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda aprobado de forma definitiva, el pre-

6.—Declaración expresa y responsable de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias en el Real Decreto 1462/1985, de 3 de julio, que comprende:

a) Estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas.

b) Haber presentado las declaraciones o documentos de ingreso del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, del Impuesto sobre Sociedades, de los pagos a cuenta o fraccionados de ambos y del Impuesto sobre el valor añadido.

c) Haber presentado la relación anual de ingresos y pagos a que se refiere el Real Decreto 2529/1986, de 5 de diciembre.

Sin perjuicio de esta declaración de todos los licitadores, el adjudicatario deberá presentar los documentos acreditativos, antes de la adjudicación definitiva, siendo los correspondientes a las letras b) y c) las últimas declaraciones o documentos de ingreso, cuyo plazo reglamentario de presentación hubiera vencido los doce meses inmediatos anteriores a la fecha de adjudicación provisional.

7.—Declaración expresa y responsable de estar al corriente en el cumplimiento de las siguientes obligaciones de Seguridad Social:

a) Estar inscrita en la Seguridad Social o, en su caso, si se trata de empresario individual, afiliado y en alta en el Régimen de la Seguridad Social, que corresponda por razón de la actividad.

b) Haber afiliado, en su caso, y haber dado de alta a los trabajadores que tenga a su servicio y estar al corriente en el pago de las cuotas o de otras deudas con la Seguridad Social.

El adjudicatario deberá presentar, antes de la adjudicación definitiva del contrato, los documentos que acrediten el cumplimiento de dichas obligaciones.

8.—Para las empresas no españolas de estados miembros de la Comunidad Económica Europea, que no figuren clasificadas, será necesario que acrediten su solvencia financiera, económica y técnica en la forma establecida en los artículos 287 Bis, 287 Ter o 320 del Reglamento de Contratación del Estado.

9.—Documento de calificación empresarial. Si varias empresas concurren a la licitación, constituyendo una agrupación temporal, cada uno de los empresarios que la compone deberá acreditar su capacidad de obrar, y en el escrito de proposición deberán indicar los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y designar a la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración.

En el caso de que la licitación sea adjudicada a la agrupación de empresas, deberán acreditar la constitución de la misma ante el Organismo de contratación.

Sobre número 2: "Proposición económica".

La proposición económica, se presentará escrita a máquina y no se aceptarán aquellas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la administración estima fundamental para considerar la oferta.

MODELO DE PROPOSICION

Don/doña con domicilio en la c/ número de la localidad de y con DNI. número expedido en con fecha de en nombre propio (o en representación de como acredito por) enterado del proyecto y pliego de cláusulas administradas a regir en la subasta de las obras de "Urbanización, accesos y suelo del polígono industrial de Sahagún", se compromete a su ejecución con estricta sujeción a las mismas por un precio de (en letra y número) IVA incluido.

(Lugar, fecha y firma).

7.—Apertura de proposiciones.—El acto de apertura de pliegos tendrá lugar el día hábil siguiente al que finalice de presentación de proposiciones, a las 14.00 horas, en el Salón de Sesiones de la

Casa Consistorial, salvo que dicho día fuese sábado, en cuyo caso se trasladará al primer día hábil siguiente.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Sahagún, 13 de marzo de 1995.—El Alcalde, Alberto Gordo Castellanos.

3148

18.240 ptas.

Por doña Asunción Llamazares Reyero, se solicita licencia municipal para la apertura de café-bar en la calle Carnicerías s/n, de Sahagún.

Lo que se hace público por periodo de quince días de conformidad con lo establecido en la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de la Junta de Castilla y León, de Actividades Clasificadas, a efectos de presentar reclamaciones contra el expediente.

Sahagún, 17 de marzo de 1995.—El Alcalde, Alberto Gordo Castellanos.

3147

1.200 ptas.

SANTA COLOMBA DE CURUEÑO

Formulada y rendida la Cuenta General del presupuesto de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio 1994, integrada por los conceptos establecidos en el artículo 190 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días, dentro de este plazo y ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, las cuales serán examinadas por dicha Comisión que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe, antes de someterlas al Pleno municipal para su examen y, en su caso, aprobación de conformidad con lo establecido en el artículo 193 de la Ley 39/88, antes citada.

Santa Colomba de Curueño, 21 de marzo de 1995.—El Alcalde, Onofre García Suárez.

3149

480 ptas.

MAGAZ DE CEPEDA

Formulada y rendida la Cuenta General correspondiente al ejercicio de 1994, con los documentos que se señalan en el artículo 190 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 460 y 461 del Real Decreto 781/86 y artículo 193 de la Ley 39/88, se somete, juntamente con el informe de la Comisión de Cuentas y justificantes respectivos, a información pública por plazo de 15 días hábiles y ocho más, a efectos de su examen y reclamaciones.

En Magaz de Cepeda a 21 de marzo de 1995.—El Alcalde (ilegible).

3150

360 ptas.

CORBILLOS DE LOS OTEROS

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión del día 9 de marzo acordó la imposición y ordenación de contribuciones especiales por la obra de "Pavimentación calle La Iglesia de Corbillos de los Oteros, con los siguientes datos:

Coste de la obra: 3.188.764 pesetas.

Subvención: 1.500.000 pesetas.

Aportación municipal: 1.688.764 pesetas.

Coste a repartir entre beneficiarios: 1.435.449 pesetas.

Porcentaje: 85 por 100.

Módulo de reparto: M.1. fachadas,

Valor del módulo: 8.924 ptas.

Al acuerdo y expediente se exponen al público por espacio de treinta días, para que pueda ser examinado y presentar las alegaciones que se estimen oportunas.

Corbillos de los Oteros, 13 de marzo de 1995.-El Alcalde (ilegible).

3154

510 ptas.

CASTILFALE

Por don Arsenio Fernández Riol, se solicita licencia municipal para el ejercicio de una actividad dedicada a sala de ordeño y lechería para ganado ovino, en camino vecinal, s/n de este término municipal.

Por lo que a tener de lo establecido en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre y Decreto 159/1994, de 14 de julio de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, para la aplicación de la Ley de Actividades Clasificadas, se hace público, para que todo aquel que pudiera resultar afectado de algún modo por dicha actividad, puedan ejercer el derecho a formular las alegaciones y observaciones que consideren oportunas en el plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Castilfalé, 21 de marzo de 1995.-El Alcalde, Juan J. Blanco.

3155

480 ptas.

VILLAMARTIN DE DON SANCHO

No habiéndose presentado reclamación alguna contra el acuerdo de aprobación de la Ordenanza de Plantaciones tomado por acuerdo plenario de fecha 27 de diciembre de 1994, publicado en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, número 30, correspondiente al 6 de febrero de 1995, en cumplimiento de lo determinado en el artículo 17.4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, para conocimiento y efectos, se publica el texto íntegro de dichas modificaciones, según anexo que se une, cuya aprobación inicial ha sido automáticamente elevada a definitiva.

Contra el acuerdo de aprobación de dichas Ordenanzas, podrán los interesados interponer el recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a partir de la fecha de publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

ANEXO

ORDENANZA REGULADORA DE LAS PLANTACIONES EN EL TERMINO MUNICIPAL DE VILLAMARTIN DE DON SANCHO

Artículo 1.-De conformidad con lo dispuesto en el artículo 591 del Código Civil, en la Ley de Régimen Local y en el artículo 1 del Decreto 2661/1967 de 19 de octubre del Ministerio de Agricultura, se redacta la presente Ordenanza para regular toda clase de plantaciones, tanto arbóreas como arbustivas, que se realicen dentro del término municipal de Villamartín de Don Sancho.

Artículo 2.-Queda sometida a previa comunicación del Ayuntamiento toda clase de plantaciones que vayan a realizarse en dichos terrenos, por lo que todo propietario que pretenda realizar una plantación, deberá solicitar previamente la autorización del Ayuntamiento con un mes al menos, de antelación con arreglo al siguiente procedimiento:

-Instancia del interesado en la que además de sus datos personales, se hará constar:

-Polígono y parcela en los planos de concentración parcelaria de la finca a plantar.

-Linderos de la finca, indicando el nombre y dirección de los propietarios colindantes.

-Especie que se pretende plantar.

Artículo 3.-El Ayuntamiento, previa audiencia de los colindantes dándoles un plazo de diez días para sus alegaciones, resolverá por Decreto de la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde la presentación de la instancia. De no hacerlo se entenderá otorgada la autorización.

Artículo 4.-Las distancias que se señalan a continuación se entenderán como mínimas y se computarán desde el límite de las fincas contiguas.

Cuando la colindancia fuese con camino público, el límite de éste, termina en la arista exterior de la cuneta, comprendiendo a esta como parte del camino.

Podrán autorizarse distancias inferiores a las mínimas cuando de forma fehaciente lo consiente el dueño o cuando por la orografía, situación o características de los predios resulte técnicamente justificada la inexistencia de peligro de daño a los cultivos de los predios.

-20 metros para árboles altos.

-5 metros para árboles bajos, incluidos los pinos. Se exceptúan de lo anterior la Vega de Abajo y la Vega de Arriba en las que las distancias serán:

-20 metros planta alta.

-10 metros planta baja.

En cuanto a los viveros la plantación queda condicionada a la previa solicitud y autorización de la sección de agricultura y ganadería.

En cuanto a los pinos en ningún caso podrán plantarse a una distancia inferior a 300 metros del límite exterior del casco urbano.

Las plantaciones guardarán una distancia de 15 metros con la traida del agua.

Artículo 5.-No será necesaria la previa autorización de este Ayuntamiento cuando la Administración precise realizar plantaciones arbóreas o arbustivas o cualquier otro tipo de trabajos en relación con la defensa del medio ecológico mejora del medio ambiente, construcción o acondicionamiento de accesos, etc.

Artículo 6.-Las infracciones contra la presente Ordenanza se denunciarán ante el Ayuntamiento antes de que transcurran doce meses desde la fecha de su plantación.

Toda plantación de menos de seis meses que se realice sin autorización o excediéndose de la misma será objeto de expediente de comprobación sobre si se atiende, en todo o en parte a lo previsto, en esta Ordenanza, dándole audiencia al interesado y pudiéndose incorporar los informes técnicos que se estimen pertinentes.

Si resultase probado que la plantación no se ajusta a estas Ordenanzas, la Alcaldía resolverá ordenando al infractor el arranque de la plantación en un plazo de quince días, con la advertencia de que si no lo hiciere, el Ayuntamiento realizará el arranque de oficio y a costa del infractor.

Sin perjuicio de lo anterior los infractores responderán de los daños y perjuicios que la plantación ilegal haya podido ocasionar a los predios colindantes, cuyos propietarios podrán exigirlo así ante la Jurisdicción ordinaria.

Una vez talados los árboles actualmente plantados, no se permitirán los rebrotes de aquellos que se sitúen fuera de los límites que exige esta ordenanza, debiendo la plantación respetar los que aquí se fijan.

Artículo 7.-En lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Código civil y en la legislación de régimen local, sin perjuicio de lo que pueda disponer en el futuro la legislación sectorial en materia agrícola o forestal.

Artículo 8.-La presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

No habiéndose presentado reclamación alguna contra el acuerdo de modificación de la Ordenanza Reguladora del suministro de agua potable a domicilio, tomado por acuerdo plenario de fecha 27 de diciembre de 1994, publicado en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, número 30, correspondiente al 6 de febrero de 1995, en cumplimiento de lo determinado en el artículo 17.4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, para conocimiento y efectos, se publica el texto íntegro de dichas modificaciones, según anexo que se une, cuya aprobación inicial ha sido automáticamente elevada a definitiva.

Contra el acuerdo y modificación de dichas Ordenanzas, podrán los interesados interponer el recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a partir de la fecha de publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

ANEXO

ORDENANZA REGULADORA DEL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO

Modificar la ordenanza fiscal reguladora del suministro de agua potable a domicilio en su artículo 5 y 6.

Artículo 5.—Las tarifas tendrán dos concepto: Uno fijo que se pagará por una sola vez al comenzar a prestar el servicio, o cuando se reanude después de haber sido suspendido por falta de pago u otra causa imputable al usuario y estará en función del diámetro de concesión a la red general y otro periodo en función del consumo que se regirá por la siguiente tarifa:

1.—Por conexión o cuota de enganche: 20.000 pesetas.

2.—Cuota de servicio o mínimo consumo: 200 pesetas/mes.

3.—Variables

a) Domicilios particulares:

—15 de julio a 15 de septiembre.

—Hasta 20 metros cúbicos: 5 pesetas/metro cúbico.

—De 20,01 metros cúbicos a 40 metros cúbicos: 50 pesetas metro cúbico.

—de 40.01 metros cúbicos en adelante: 100 ptas/metro cúbico.

—Resto del año: 5 pesetas/metro cúbico.

b) Otros usos: Se estudiará cada caso concreto.

Artículo 6.—La lectura del contador, facturación y cobro del recibo se efectuará los días 15 de julio, 15 de agosto, 15 de septiembre y 31 de diciembre.

El pago de los recibos se hará en todo caso correlativamente no siendo admisible el pago de uno de ellos dejando pendiente el anterior o anteriores.

La entrada en vigor de la presente modificación será el día en que se publique íntegramente en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

3157

4.650 ptas.

VILLAGATON-BRAÑUELAS

Por doña Francisca Arias Nuevo, mayor de edad, industrial, vecina de Brañuelas, con DNI número 10.181.584J, se ha solicitado licencia municipal para el cambio de titularidad del establecimiento comercial dedicado a comercio menor de toda clase de artículos, situado en la c/ Fanal, s/n, de Brañuelas, para registrar a su nombre y dar la baja al anterior titular don Isidro Coello Rubín.

Por lo que, a tenor de lo establecido en el artículo 5/1993 de 21 de octubre y Decreto 159/1994, de 14 de julio de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, para la aplicación de la Ley de Actividades Clasificadas, se hace público, para que todo aquel que pudiera resultar afectado de algún modo por dicha actividad puedan ejercer el derecho a formular alegaciones u observaciones que consideren oportunas en el plazo de quince días, a contar desde la

publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Villagatón, 10 de marzo de 1995.—El Alcalde, Benjamin Geijo González.

3167

570 ptas.

MANSILLA MAYOR

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 25 de marzo de 1995, acordó aprobar inicialmente el Presupuesto General municipal para el ejercicio 1995.

Permanecerá expuesto al público en la Oficina municipal, por plazo de quince días, a efectos de examen y reclamaciones. Caso de que no se presenten reclamaciones al mismo, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre.

Mansilla Mayor, 25 de marzo de 1995.—El Alcalde (ilegible).

3306

330 ptas.

CASTROCALBON

Se pone en conocimiento de los contribuyentes del término municipal de Castrocalbón, que queda expuesta al público en las dependencias municipales, desde el 1 al 15 de abril próximo, la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas para el ejercicio de 1995.

La inclusión de un sujeto pasivo en la matrícula, su exclusión o la alteración de cualquiera de los datos comprendidos en la misma constituyen actos administrativos contra los que cabe interponer:

Recurso de reposición ante el Ilmo. señor Delegado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Delegación de León, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día inmediato siguiente al del término del periodo de exposición pública de la matrícula, o reclamación ante el Tribunal Económico Administrativo Regional en el mismo plazo, sin que puedan interponerse simultáneamente ambos recursos.

Castrocalbón, 24 de marzo de 1995.—El Alcalde (ilegible).

3298

540 ptas.

VALDEMORA

Se encuentran expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los expedientes de ordenación e imposición de Contribuciones Especiales por las obras que se dirán, por un plazo de treinta días, al objeto de que los interesados puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, que caso de no presentarse, se entenderán elevados a definitivos:

PPOS 1993: Pavimentación de calles.

Importe de la obra: 3.760.000 pesetas.

Aportación municipal: 1.955.200 pesetas.

Módulos de reparto: Metros lineales de fachadas de inmuebles.

Importe metro lineal: 2.500 pesetas.

Metros lineales afectados: 225,30.

PPOS 94: Pavimentación calles.

Importe de la obra: 3.000.000 de pesetas.

Aportación municipal: 1.500.000 pesetas.

Módulos de reparto: Metros lineales de fachadas de inmuebles.

Importe metro lineal: 2.500 pesetas.

Metros lineales afectados: 429,85.

Valdemora, 23 de marzo de 1995.—El Alcalde, Andrés Castañeda Cascón.

3289

690 ptas.

HOSPITAL DE ORBIGO

Aprobado por este Ayuntamiento, el pliego de cláusulas económico-administrativas, que han de regir la contratación del Bar y Autoservicio de titularidad municipal, sito en el Camping municipal D. Suero de Quiñones, mediante concurso público, se expone al público durante el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a efectos de su examen y presentación de reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia concurso, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, si existieran reclamaciones contra el pliego de condiciones.

1.º Objeto: El objeto de este concurso es el arrendamiento de Bar y el Autoservicio del Camping municipal, para las personas usuarias del mismo.

2.º Tipo de licitación: El tipo de licitación es de 300.000 pesetas al alza.

3.º Plazo: El contrato se establece por un periodo de 8 años.

4.º Acondicionamiento: El acondicionamiento del local, maquinaria etc., serán de cuenta del arrendatario, así como otros gastos e impuestos que genere la actividad.

5.º Apertura: El arrendatario se obliga a mantener abierto el Bar y el Autoservicio durante toda la temporada que permanezca abierto el Camping, no pudiendo prolongar la apertura fuera de temporada, ni mientras las instalaciones permanezcan cerradas, ni antes de las 7.00 ni después de las 24 horas.

6.º Fianzas: Se establece una fianza provisional de 6.000 pesetas, equivalente al 2% del tipo de licitación, la fianza definitiva será del 4% del precio adjudicado.

7.º Presentación de proposiciones: Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento en días hábiles de 10 a 14 horas, durante el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a aquél en que aparezca la inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

8.º Valoración del concurso: Se tendrá en cuenta para valorar el concurso lo siguiente:

-Encontrarse empadronado en este municipio con anterioridad al 1 de enero de 1995.

-Proposición económica.

-Méritos alegados.

Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado y contendrán la documentación siguiente:

-Fotocopia del DNI.

-Escritura de constitución de la sociedad, si el licitador es una sociedad.

-Documento de haber constituido la fianza provisional.

-Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades que enuncia el artículo 9 de la Ley de Contratos del Estado, conforme a la nueva redacción dada por el R.D.L. 931/86, de 2 de mayo.

-Certificado de empadronamiento, si figura inscrito en este municipio.

-Proposición económica.

-Méritos a alegar.

Las proposiciones se ajustarán al modelo siguiente:

MODELO DE PROPOSICION

D., mayor de edad, vecino de, con residencia en, provisto del DNI número, expedido en, con fecha, en nombre propio, o en representación de, enterado del pliego de condiciones que han de regir en el concurso convocado por el Ayuntamiento de Hospital de Orbigo, para el arrendamiento del Bar y Autoservicio del Camping municipal, y con estricta sujeción al mencionado documento, ofrezco la cantidad de pesetas (en letra y número).

Lugar, fecha y firma.

9.º Apertura de proposiciones: La apertura de proposiciones tendrá lugar en la Sala de Sesiones de este Ayuntamiento a las 12 horas del día siguiente hábil a aquél en que finalice el plazo de presentación.

Hospital de Orbigo, 24 de febrero de 1995.—El Alcalde (ilegible).

3405

17.520 ptas.

SANTA MARINA DEL REY

Habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas en su reunión de 27 de marzo de 1995, la Cuenta General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 1994, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 193.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, dicha Cuenta General, con su informe, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos y observaciones.

Dicho plazo se contará a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y el expediente está de manifiesto en la Secretaría Municipal donde se puede examinar los días hábiles en horas de 9 a 14.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santa Marina del Rey, 27 de marzo de 1995.—El Alcalde (ilegible).

3371

480 ptas.

Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 1.592 de 1994, por doña María Prieto Alvarez, funcionaria, en su propio nombre y representación contra resolución presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto por dicha demandante ante el Ministerio de Obras Públicas y Transportes contra otra del Organismo Autónomo de Correos y Telégrafos de 15 de septiembre de 1989, sobre reconocimiento de antigüedad en el Cuerpo Ejecutivo Postal y Telecomunicaciones desde el 29 de mayo de 1986, en que entró en vigor el R.D. 1031/86 de 26 de mayo.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 30 de junio de 1994.— El Presidente, Ezequías Rivera Temprano.

7676

Núm. 000.—2.912 ptas.

* * *

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 1.830 de 1994, por Valeriano Iglesias Solís, contra resolución desestimatoria de

recurso de reposición interpuesto el 14 de abril de 1994, ante el Organismo Autónomo de Correos y Telégrafos en petición de integración en el Cuerpo Ejecutivo Postal y Telecomunicaciones de 29 de mayo de 1986, de fecha 15 de septiembre de 1989.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 26 de julio de 1994.- El Presidente, Ezequías Rivera Temprano.

8247 2.576 ptas.

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.- Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 5 de 1995, por la Procuradora doña Consuelo Verdugo Regidor, en nombre y representación de don David Carballo González, contra resolución de 21 de noviembre de 1994, del señor Director General de Ordenación Jurídica y entidades colaboradoras de la Seguridad Social, que desestima el recurso de alzada interpuesto, contra resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León, de fecha 22 de marzo de 1993, que confirmó el acta de infracción 3901/92 de fecha 25 de noviembre de 1992, que impuso una sanción de 80.000 pesetas. Expte. 14051/93.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 18 de enero de 1995.-Ezequías Rivera Temprano.

862 3.120 ptas.

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.- Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 335 de 1995, por el Procurador don Fernando Pérez Fernández, en nombre y representación de don Jon Patxi Menoyo Cecilia, contra desestimación por silencio administrativo de recurso de reposición interpuesto ante el Consejo General del Colegio de Farmacéuticos de España, tramitada con fecha 20 de julio de 1994, que interpuso contra la resolución del Colegio Oficial de Farmacéuticos de León, de 17 de mayo de 1994, por la que se denegaba la apertura de nueva farmacia para núcleo de población en el Barrio de La Almunia y en la ciudad de León.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos

en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 15 de febrero de 1995.-Ezequías Rivera Temprano.

1988 3.120 ptas.

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.- Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 365 de 1995, por la Procuradora doña Aurora Palomera Ruiz, en nombre y representación de don Angel Aldeiturriaga Alvarez, contra resolución del Ministerio de Defensa, Dirección General del Servicio Militar, de fecha 12 de diciembre de 1994, por la que se desestima el recurso ordinario interpuesto contra la resolución de la misma Dirección General de fecha 31 de agosto de 1994, sobre clasificación para el Servicio Militar.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 15 de febrero de 1995.-Ezequías Rivera Temprano.

2063 2.880 ptas.

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NUMERO TRES DE LEON

Don Ricardo Rodríguez López, Acctal. Magistrado Juez de Primera Instancia número tres de los de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de Primera Instancia número tres de León y con el número 62/95 se tramitan autos de juicio ejecutivo, promovido por Banco Central Hispanoamericano, S.A., representado por el Procurador don Mariano Muñoz Sánchez, contra Teyfe, S.L., la que tuvo su último domicilio en León, avenida José Aguado, 34, bajo, contra don Vicente Alonso Peláez y esposa doña María Luisa Lorenzo Pérez, mayores de edad, los que tuvieron su último domicilio en León, calle Covadonga, 2, hoy todos en ignorado paradero, y contra otra, sobre reclamación de 3.173.770 pesetas de principal más otras 1.500.000 pesetas calculadas para intereses, gastos y costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha, he acordado citar de remate a los demandados, cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro del término de nueve días comparezcan y se opongan a la ejecución si les conviniere, haciéndoles saber que se ha practicado el embargo sin previo requerimiento de pago, conforme establecen los artículos 1.444 y 1.460 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por ignorarse su paradero.

Dado en León a 1 de marzo de 1995.-E/ Ricardo Rodríguez López.-La Secretaria (ilegible).

2379 2.760 ptas.

Don Ricardo Rodríguez López, Magistrado Juez Acctal. del Juzgado de Primera Instancia número tres de León.

Por medio del presente hago saber: Que en este Juzgado y con el número 573/90 se siguen autos de jura de cuentas a instancia de la Procuradora doña María Jesús Fernández Rivera, contra

don Teófilo Orcajo López, sobre reclamación de 130.684 pesetas de principal, más las costas causadas en dicho procedimiento, en cuyas actuaciones se ha decretado por providencia de esta fecha el embargo de la finca urbana sita en León a las calles de La Corredera, números 9 y 11, y de Las Fuentes, números 26 y 24, con acceso desde la calle de La Corredera, como de la propiedad de la sociedad de gananciales de don Teófilo Orcajo López y su esposa doña Pilar Pascual Cia, ambos en ignorado paradero, a los que se hace saber por este medio el embargo trabado, a la segunda a los efectos prevenidos en el artículo 1.373 del Código Civil y 144 del Reglamento Hipotecario.

Dado en León a 1 de marzo de 1995.—El Magistrado Juez Acctal., Ricardo Rodríguez López.—La Secretaria Judicial, Sra. González Sánchez.

2380 2.400 ptas.

Don Ricardo Rodríguez López, Acctal. Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 117/87, promovido a instancia de Caja España, representado por el Procurador señor Muñoz Sánchez, contra José Luis Suárez Martínez y Orfelina Mallo Serrano, libro el presente a fin de requerir a José Luis Suárez Martínez y su esposa Orfelina Mallo Serrano, a fin de que en el plazo de ocho días sin prórroga ni demora de Francisco Fernández, s/n, vivienda C, de la planta alta tercera, portal número 1, bajo el apercibimiento que de no verificarlo se procederá al lanzamiento de la misma.

Y para que lo acordado tenga lugar, expido el presente en León a 28 de febrero de 1995.—M/ Ricardo Rodríguez López.—La Secretaria (ilegible).

2381 2.040 ptas.

NUMERO SEIS DE LEON

Cédula de citación

En virtud de lo acordado en proveído de esta misma fecha por el Ilmo. señor Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número seis de esta capital, en proveído de esta misma fecha dictado en los autos de juicio verbal civil número 506/93, seguidos en este Juzgado a instancia de Mapfre Compañía de Seguros, contra Arturo Abella González, María Angeles Alvarez Alvarez y Consorcio de Compensación de Seguros, sobre reclamación de cantidad, por medio de la presente se cita a don Arturo Abella González, cuyo domicilio actual se desconoce, para que el día veintisiete de abril del corriente y hora de las 12.30 de su mañana, comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en Paseo Sáenz de Miera, número 6, a la celebración del correspondiente juicio, advirtiéndoles que deberán concurrir provistos de los medios de prueba de que intenten valerse, bajo los apercibimientos legales.

León, 7 de marzo de 1995.—El Secretario (ilegible).

2970 2.160 ptas.

NUMERO OCHO DE LEON

Don Máximo Pérez Modino, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número ocho de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen:

Sentencia: En León a 20 de febrero de 1995.—Vistos por el señor don Carlos Miguélez del Río, Magistrado Juez del Juzgado de Primera instancia número ocho de los de León, los presentes autos de juicio ejecutivo número 537 de 1994, seguidos a instan-

cia del Procurador don Pablo Calvo Liste, en nombre y representación de Forjados Moncova, S.L., contra E.M. Procopa, S.L.

Fallo: Que estimando en su integridad la demanda interpuesta por don Pablo Calvo Liste, Procurador de los Tribunales en nombre y representación de Forjados Moncova, S.L., contra E.M. Procopa, S.L., debo declarar y declaro que existe obligación de la demandada de abonar a la parte actora la cantidad de dinero reclamada en el presente procedimiento, que asciende a la cuantía de dos millones trescientas sesenta y siete mil cuatrocientas once pesetas (2.367.411 pesetas), más intereses legales, hasta su pago, y en consecuencia debo mandar y mando proceder a la venta de los bienes embargados a la parte demandada, declarando asimismo, la obligación de la parte demandada de abonar las costas causadas en el presente procedimiento y las que se causen hasta el completo pago de la deuda.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en el plazo de cinco días desde su notificación, ante este Juzgado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, extiendo el presente que firmo en la ciudad de León a 24 de febrero de 1995.—El Secretario, Máximo Pérez Modino.

2383 3.840 ptas.

Don Máximo Pérez Modino, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número ocho.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 344/94, a instancia de Banco Exterior de España, S.A., representado por el Procurador señor Muñoz Sánchez, contra otros y José Luis Pérez Fernández, en reclamación de 2.328.872 pesetas de principal, más 1.000.000 presupuestadas para intereses, gastos y costas, y habiéndose embargado, en el día de la fecha, la parte proporcional del sueldo y demás emolumentos que el demandado José Luis Pérez Fernández, perciba en la empresa S.D. Pagur, S.L., y librándose el presente a fin de notificar a dicho demandado el referido embargo al encontrarse en paradero desconocido.

En León a 27 de febrero de 1995.—El Secretario, Máximo Pérez Modino.

2384 1.920 ptas.

NUMERO DIEZ DE LEON

Doña Inmaculada González Alvaro, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número diez de León.

Hace saber: Por haberlo acordado así por propuesta de providencia de esta fecha, recaída en los autos de juicio ejecutivo número 13/95, se notifica a la demandada doña Marciana de Paz García, la sentencia de remate dictada en los mismos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

El Ilmo. señor Magistrado don Enrique López López, Juez de Primera Instancia número diez de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos ejecutivos número 13/95, seguidos por el Procurador señor Fernández Cieza, bajo la dirección del Letrado señor Vives Fernández y en nombre y representación de Caja de Ahorros de Salamanca y Soria, contra doña Marciana de Paz García, domiciliada en calle Regimiento del Sol, 8, 3.º, de León, en situación de rebeldía, dicta la siguiente sentencia:

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra doña Marciana de Paz García, hasta hacer pago a Caja de Ahorros de Salamanca y Soria de la cantidad de un millón de pesetas (1.000.000 pesetas) por principal, más los intereses legales y las costas causadas y que se causen hasta el total cumplimiento de lo acordado. Notifíquese esta resolución al ejecutado por medio del BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, salvo que en el plazo del tercer día se interese su notificación personal.

Así por esta mi sentencia de la que se unirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y en cumplimiento de lo acordado, expido el presente en León a 28 de febrero de 1995.—La Secretaria, Inmaculada González Alvaro.

2403 3.480 ptas.

NUMERO UNO DE PONFERRADA

Don Jesús Angel Bello Pacios, Juez Acctal. del Juzgado de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ordinario de cognición número 137/92, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia: Número 46/95.—En Ponferrada a seis de febrero de mil novecientos noventa y cinco.

Vistos por don Fernando Alañón Olmedo, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 137/92, seguidos a instancia del Procurador don Tadeo Morán Fernández, quien actúa en nombre y representación de la entidad mercantil Banco Central Hispano Americano, S.A., contra don José Juan Castillo Otero y doña María Begoña Barreira Yáñez, en situación de rebeldía procesal todos ellos.

Fallo: Que estimando en su integridad la demanda interpuesta por el Procurador don Tadeo Morán Fernández; quien actúa en nombre y representación de la entidad mercantil Banco Central Hispano Americano, S.A., contra don José Juan Castillo Otero y doña María Begoña Barreira Yáñez, debo condenar y condeno a los demandados a que, solidariamente abonen a la demandante la cantidad de ciento cuatro mil setecientos diecisiete pesetas, más los intereses correspondientes y ello con expresa imposición a los demandados de las costas causadas.

Así por esta mi sentencia, que no es firme y contra la que cabe interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de León, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado don José Juan Castillo Otero y doña Begoña Barreira Yáñez, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo la presente en Ponferrada a 23 de febrero de 1995.—El Secretario, Jesús Angel Bello Pacios.

2466 3.960 ptas.

Don Jesús Angel Bello Pacios, Juez Acctal. del Juzgado de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ordinario de cognición número 501/92, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia número 47/95.—En Ponferrada a siete de febrero de mil novecientos noventa y cinco.

Vistos por don Fernando Alañón Olmedo, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de los de esta ciudad, los autos de juicio de cognición número 501/92, seguidos a instancia del Procurador don Tadeo Morán Fernández, quien actúa en nombre y representación de doña Ana María Álvarez Fernández, contra don Laureano Salvador Hoyos, en situación de rebeldía procesal.

Fallo: Que estimando en su integridad la demanda interpuesta por el Procurador don Tadeo Morán Fernández, quien actúa en nombre y representación de doña Ana María Álvarez Fernández, contra don Laureano Salvador Hoyos, debo condenar y condeno al demandado a que satisfaga al actor la cantidad de ciento treinta y siete mil quinientas pesetas, más los intereses legales y ello con expresa imposición al demandado de las costas causadas.

Así por esta mi sentencia, que no es firme y contra la que cabe interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de León, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado don Laureano Salvador Hoyos, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo la presente en Ponferrada a 23 de febrero de 1995.—El Secretario (ilegible).

2467 3.480 ptas.

Don Jesús Angel Bello Pacios, Acctal. del Juzgado de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ordinario de cognición número 141/94, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia número 36/95.—En Ponferrada a seis de febrero de mil novecientos noventa y cinco.

Vistos por don Fernando Alañón Olmedo, Juez de Primera Instancia e Instrucción número uno de los de esta ciudad, los autos de juicio de cognición número 141/94, seguidos a instancia del Procurador don Tadeo Morán Fernández, quien actúa en nombre y representación de don Jesús Antonio Canales Riego, contra don Eloíno García Sahun, en situación de rebeldía procesal.

Fallo: Que estimando en su integridad la demanda interpuesta por el Procurador don Tadeo Morán Fernández, quien actúa en nombre y representación de don Jesús Canales Riego, contra don Eloíno García Sahun, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que sobre la vivienda sita en Bembibre, al número 2 de la calle El Paso existía entre los litigantes y ello con expresa imposición al demandado de las costas causadas.

Así por esta mi sentencia, la cual no es firme y contra la que cabe interponer recurso de apelación dentro de los cinco días siguientes al de su notificación, definitivamente juzgando en esta instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado don Eloíno García Sahun, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo la presente en Ponferrada a 24 de febrero de 1995.—El Secretario, Jesús Angel Bello Pacios.

2468 3.600 ptas.

Don Jesús Angel Bello Pacios, Acctal., del Juzgado de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ordinario de cognición número 314/94, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia: 48/95. En Ponferrada a 7 de febrero de 1995.

Vistos por don Fernando Alañón Olmedo, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de los de esta ciudad los autos de juicio de cognición número 314/94, seguidos a instancia del Procurador don Tadeo Morán Fernández, quien actúa en nombre y representación de don Amable Fernández López, contra don José Antonio Ferreiro López, en situación de rebeldía procesal.

Fallo.—Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador don Tadeo Morán Fernández, quien actúa en nombre y representación de don Amable Fernández López, contra don José Antonio Ferreiro López, debo declarar y declaro que el demandado está obligado a realizar las reparaciones necesarias en el local de negocio arrendado que se encuentra situado en la calle Doctores Terrón de Fabero, al número 14, tanto en el propio local como en el edificio en que se encuentra a fin de que aquél pueda ser destinado al uso pactado, asimismo debo condenar y condeno al demandado a realizar las anteriores reparaciones y a abonar al actor la cantidad que en ejecución de sentencia se determine

resultante de las obras necesarias para dejar el local en el estado que tendría de no haber sufrido las humedades y filtraciones objeto del procedimiento, que no podrán pasar de 800.000 pesetas y todo ello con expresa imposición al demandado de las costas causadas.

Así por esta mi sentencia, que no es firme y contra la que cabe interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de León, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado don José Antonio Ferreiro López, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente en Ponferrada, a 23 de febrero de 1995.—La Secretario (ilegible).

2469 4.650 ptas.

NUMERO DOS DE PONFERRADA

Don Andrés Rodríguez Cuñado, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Ponferrada y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio de menor cuantía número 407/92, y de que se hará mérito, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.—En Ponferrada a 22 de diciembre de 1994.

Vistos por el señor don Fernando Javier Muñiz Tejerina, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Ponferrada, los presentes autos de juicio de menor cuantía número 407/92, seguidos a instancia de don Alfredo de la Vega-Hazas y Sainz de Varanda, representado por el Procurador señor don Tadeo Morán Fernández, y defendido por el Letrado señor Ramón González Viejo, contra la Entidad Silvano, S.A., representada por la Procuradora señora María Jesús Tahoces Rodríguez, y contra don Francisco Luis Vergel Cortés y la entidad Minero Cántabro Bilbaina, S.A., sobre tercería de dominio; y

Fallo:

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador señor Tadeo Morán Fernández, en nombre y representación de don Alfredo de la Vega-Hazas y Sainz de Varanda, contra don Francisco Luis Vergel Cortés, Entidad Minero Cántabro Bilbaina, S.A., y contra la entidad Silvano, S.A., representada por la Procuradora señora María Jesús Tahoces Rodríguez, debo declarar y declaro el alzamiento de los embargos practicados sobre las fincas descritas en el hecho primero de la demanda, sin expresa condena en costas a la entidad Silvano, S.A.

Una vez firme esta sentencia, líbrense los oportunos mandamientos al Registro de la Propiedad para las cancelaciones que procedan.

Rubricado. Fernando Javier Muñiz Tejerina.

Y para que sirva de notificación al demandado Entidad Minero Cántabro Bilbaina, S.A., libro el presente en Ponferrada a 23 de febrero de 1995.—El Secretario, Andrés Rodríguez Cuñado.

2471 4.200 ptas.

Don Andrés Rodríguez Cuñado, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de Ponferrada y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo número 594/94 y de que se hará mérito, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.—En Ponferrada a 20 de febrero de 1995.

El señor don Fernando Javier Muñiz Tejerina, Juez de Primera Instancia número dos de Ponferrada y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguido entre partes de la una como demandante Banco Bilbao Vizcaya, S.A., representado por el Procurador don Tadeo Morán Fernández y defendido por el Letrado don Luis Rayón Martín, contra don Juan Carlos Roblas Sahagún, doña María Teresa Gaitero

Fernández y don Manuel Alberto Catarino Fernández, de Bembibre, hoy en ignorado paradero, declarados en rebeldía, sobre pago de cantidad; y

Fallo: Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución, y en su consecuencia, mandar, como mando, seguir ésta adelante, haciendo trance y remate de los bienes embargados como propiedad de los deudores don Juan Carlos Roblas Sahagún, doña María Teresa Gaitero Fernández y don Manuel Alberto Catarino Fernández, y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor Banco Bilbao Vizcaya, S.A., de la cantidad de 171.805 pesetas; 185.942 pesetas de intereses ya devengados; al cierre, más los intereses pactados, gastos y las costas causadas y que se causen a las que expresamente condeno al referido demandado.

Así por esta mi sentencia, que mediante a la rebeldía del demandado, además de notificarse en los estrados del Juzgado, se le notificará por edictos si el actor no solicitara su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Rubricado.—Don Fernando Javier Muñiz Tejerina.

Y a fin de que sirva de notificación a los demandados rebeldes, libro el presente en Ponferrada a 23 de febrero de 1995.—El Secretario, Andrés Rodríguez Cuñado.

2474 4.680 ptas.

Don Andrés Rodríguez Cuñado, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de Ponferrada y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo número 568/94 y de que se hará mérito, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.—En Ponferrada a 20 de febrero de 1995.

El señor don Fernando Javier Muñiz Tejerina, Juez de Primera Instancia número dos de Ponferrada y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguido entre partes de la una como demandante Banco Bilbao Vizcaya, S.A., representado por el Procurador don Tadeo Morán Fernández y defendido por el Letrado don Luis Rayón Martín, contra don Luis Pardo Pardo y doña María Luisa Cuervo Alvarez, mayores de edad, vecinos de Bembibre, c/ Don Rodrigo, 1-3.º dcha, hoy en ignorado paradero, declarados en rebeldía, sobre pago de cantidad; y

Fallo: Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución, y en su consecuencia, mandar, como mando, seguir ésta adelante, haciendo trance y remate de los bienes embargados como propiedad de los deudores don Luis Pardo Pardo y doña María Luisa Cuervo Alvarez, y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor Banco Bilbao Vizcaya, S.A., de la cantidad de doscientas cuarenta y cuatro mil doscientas sesenta y nueve pesetas de principal, 703.604 pesetas de intereses ya devengados; los intereses pactados, gastos y las costas causadas y que se causen a las que expresamente condeno al referido demandado.

Así por esta mi sentencia, que mediante a la rebeldía del demandado, además de notificarse en los estrados del Juzgado, se le notificará por edictos si el actor no solicitara su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Rubricado.—Don Fernando Javier Muñiz Tejerina.

Y a fin de que sirva de notificación a los demandados rebeldes, libro el presente en Ponferrada a 23 de febrero de 1995.—El Secretario, Andrés Rodríguez Cuñado.

2472 4.440 ptas.

Don Andrés Rodríguez Cuñado, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de Ponferrada y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo número 289/93, y de que se hará mérito, se dictó sentencia ampliatoria, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.—En Ponferrada a 17 de febrero de 1995 y

Fallo: Que estimando la nueva demanda presentada por Sociedad Mercantil Financiera Seat, S.A., FISEAT, contra Canal Alto, S.L., y don Osvaldo Daniel Jolias Pannuzzo, se tiene por ampliada la sentencia de remate dictada en el presente procedimiento a los nuevos plazos vencidos y reclamados, que ascienden a 277.497 pesetas, respecto de los cuales se seguirá también adelante la ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de León, en el plazo de cinco días. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo don Fernando Javier Muñiz Tejerina. Rubricado".

Y a fin de sirva de notificación a los demandados rebeldes Canal Alto, S.L., y don Osvaldo Daniel Jolias Pannuzzo, libro el presente en Ponferrada, a 23 de febrero de 1995.—El Secretario, Andrés Rodríguez Cuañado.

2473 3.000 ptas.

NUMERO CUATRO DE PONFERRADA

Doña Pilar Pérez Parada, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Ponferrada y su partido.

Doy fe: Que en los autos que se dirán se ha dictada la siguiente:

Sentencia: En Ponferrada a 15 de febrero de 1995. Vistos por don Alejandro Familiar Martín, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro de Ponferrada y su partido, los presentes autos de juicio de cognición número 329/94, seguidos a instancia del Procurador don Tadeo Morán Fernández, en nombre y representación de la Compañía Mercantil Fiat Financiera, S.A., Entidad de Financiación, con domicilio social en Madrid, c/ Costa Brava, número 10-12 y bajo la dirección del Letrado don Juan Carlos García Rodríguez, contra don Indalecio Yebra Vázquez, mayor de edad, con domicilio en Cacabelos (León), c/ Marquesa de Villaverde, número 9-1.º B, en situación de rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando la demanda presentada por el Procurador don Tadeo Morán Fernández en nombre y representación de la compañía Mercantil Fiat Financiera, S.A., Entidad de Financiación, contra don Indalecio Yebra Vázquez, debo condenar y condeno a ésta última a que abone a la actora la suma de 644.248 pesetas (seiscientos cuarenta y cuatro mil doscientas cuarenta y ocho pesetas), con los intereses moratorios pactados y con imposición de las costas procesales al demandado.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, contados a partir del siguiente a la notificación ante la Ilma. Audiencia Provincial de León.

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado rebelde, expido y firmo la presente en Ponferrada a 27 de febrero de 1995.—La Secretaria, Pilar Pérez Parada.

2476 3.720 ptas.

NUMERO CINCO DE PONFERRADA

Don Santiago Ramón Carujo, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Ponferrada.

Doy fe de que en el juicio que se dirá se ha dictado la siguiente:

Sentencia: En Ponferrada a 2 de diciembre de 1994.

Doña María del Mar Gutiérrez Puente, Juez de Primera Instancia número cinco de esta Ciudad en los autos ejecutivos 96/94, seguidos por el Procurador don Tadeo Morán Fernández, bajo la dirección del Letrado señor Rayón Martín, y en nombre de Banco Bilbao Vizcaya, S.A., contra don José Alvarez González y doña Concepción Pablo Alvarez, en situación de rebeldía, dicta la siguiente sentencia.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución contra don José Alvarez González y doña Concepción Pablo Alvarez, matrimonio, vecinos de Vega de Espinareda (León), calle José Antonio, s/n, NIF 10052025-J y 10077605-V, respectivamente, hasta hacer pago a Banco Bilbao Vizcaya, S.A., de 267.008 pesetas de principal, más 100.000 pesetas calculadas para intereses, gastos y las costas causadas y que se causen hasta el total cumplimiento de lo acordado.

Notifíquese esta resolución a los ejecutados por medio del BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, salvo que en el plazo de tercer día se interese la notificación personal. Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

En cumplimiento a lo acordado y para que sirva de notificación, expido el presente en Ponferrada a 27 de febrero de 1995, haciendo constar que contra dicha resolución cabe recurso de apelación a la Audiencia Provincial de León, en el plazo de cinco días contados desde el día siguiente a la publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

2477 3.960 ptas.

NUMERO UNO DE ASTORGA

Don Angel González Carvajal, Juez de Primera Instancia e Instrucción número uno de Astorga.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de declaración de herederos con el número 177-94, por fallecimiento intestado de Agustina Mata Natal, siendo los parientes más próximos que hoy reclaman su herencia, sus cinco hermanos María de la Encarnación, Hilario, Ernesto, Emilio y Benito Mata Natal.

Y por medio del presente edicto, se llama a cuantas personas se crean con igual o mejor derecho en la herencia de dicho causante, para que puedan reclamarla en este Juzgado en el plazo de treinta días a partir de la publicación del presente edicto.

Y para que así conste expido el presente en Astorga, a 20 de febrero de 1995.—E/ Angel González Carvajal.—El Secretario (ilegible).

2478 1.800 ptas.

NUMERO UNO DE LA BAÑEZA

Cédulas de emplazamiento

En virtud de lo acordado por la señora Juez de Primera Instancia del Juzgado número uno de La Bañeza, de conformidad con la providencia propuesta dictada con esta fecha en los autos de juicio tercería de dominio (menor cuantía) número 230/94, seguidos a instancia de Lennon Pub, S.A., representado por el Procurador señor Sevilla Miguélez, contra don Gaspar Ramos Martínez, se emplaza al citado demandado con domicilio desconocido por medio del presente para que comparezca en legal forma ante este Juzgado en el plazo de diez días, verificándose se le concederán otros diez días para contestar a la demanda significándole que las copias de la demanda y documentos se encuentran en la Secretaría de este Juzgado a su disposición, bajo los apercibimientos legales.

Y para que sirva de publicación en forma, expido y firmo la presente en La Bañeza a 22 de febrero de 1995.—La Secretaria Judicial (ilegible).

2479 2.040 ptas.

* * *

En virtud de lo acordado por la señora Juez de Primera Instancia del Juzgado número uno de La Bañeza, de conformidad con la providencia propuesta dictada con esta fecha en los autos de tercería de dominio (menor cuantía) número 231/94, seguidos a instancia de don Emilio García Visón, representado por el Procurador señor Sevilla Miguélez, contra don Gaspar Ramos

Martínez, con domicilio desconocido, se emplaza al citado demandado, con domicilio desconocido por medio del presente para que comparezca en legal forma ante este Juzgado en el plazo de diez días, verificándose se le concederán otros diez días para contestar a la demanda significándole que las copias de la demanda y documentos se encuentran en la Secretaría de este Juzgado a su disposición, bajo los apercibimientos legales.

Y para que sirva de publicación en forma, expido y firmo la presente en La Bañeza a 22 de febrero de 1995.—La Secretaria Judicial (ilegible).

2480 2.040 ptas.

NUMERO DOS DE LA BAÑEZA

Doña Gemma Antolín Pérez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de La Bañeza.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio verbal civil número 303/93, en los que se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen:

En la ciudad de La Bañeza a 16 de septiembre de 1994. Vistos por don Mariano Ascandoni Lobato, Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de La Bañeza y su partido, los presentes autos de juicio verbal civil número 303/93, seguidos a instancia de don Avelino José Cuadrado Falagán, contra don José Santiago Panizo, en situación de rebeldía en estos autos, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por don Avelino José Cuadrado Falagán contra don José Santiago Panizo y en su consecuencia debo condenar y condeno a éste a abonar al actor la suma de 77.575 pesetas más el interés legal correspondiente, todo ello imponiendo al demandado expresamente las costas.

Notifíquese esta resolución a las partes, llévase el original al libro correspondiente y testimonio a las actuaciones.

Contra esta resolución no cabe ningún recurso.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado declarado en rebeldía, expido el presente en La Bañeza a 15 de diciembre de 1994.—La Secretaria, Gemma Antolín Pérez.

2501 3.240 ptas.

VILLABLINO

Doña María Luisa Rodríguez Blanco, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Villablino y su partido.

Doy fe y testimonio: Que en los autos a los que luego se hará mención, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

Sentencia: En Villablino a 13 de enero de 1994.—Vistos por la señora doña María del Mar Gutiérrez Puente, Jueza de Primera Instancia de Villablino y su partido los presentes autos de juicio ejecutivo número 343/92, instados por Comercial Hostelera Fidel González, S.L., representado por el Procurador señor Carvajal Pontevedra y asistido del Letrado señor Becerro Vidal contra don Angel Pérez Chacón, en situación de rebeldía procesal y don Norberto José García García, representado por el Procurador señor Fernández Fernández y asistido del Letrado señor Alvarez Valero.

Fallo: Que estimando la oposición planteada por el Procurador señor Fernández Fernández, en nombre y representación de don Norberto José García García debo declarar y declaro la nulidad de los avales obrantes al dorso de las letras de cambio presentadas con la demanda, sin que proceda dictar sentencia de remate frente a don Norberto José García García, alzando el embargo trabado respecto de los bienes del mismo y debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra los bienes de don Angel Pérez Chacón, para con su producto hacer pago

total a la actora "Comercial Hostelera Fidel González, S.L.", de 322.500 pesetas de principal y 16.266 de intereses y costas a cuyo pago se condena a dicho demandado.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de León en el plazo de 5 días siguientes a su notificación.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado rebelde don Angel Pérez Chacón, expido y firmo el presente en Villablino a 28 de febrero de 1995.—La Secretaria, María Luisa Rodríguez Blanco.

2484 4.680 ptas.

Doña María Luisa Rodríguez Blanco, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Villablino y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio de divorcio número 113/94, seguidos en este Juzgado de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen:

Sentencia: En Villablino a 26 de enero de 1995. Vistos por don Juan José Sánchez Sánchez, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Villablino y su partido, los presentes autos de juicio de divorcio número 113/94, instados por doña María Nieves Alvarez García, representada por el Procurador señor Fernández Fernández y asistida de la Letrada señora Fernández García, contra don Mario Cid Hortas, en paradero desconocido.

Fallo: Que estimando la demanda de divorcio formulada por la representación de doña María Nieves Alvarez García, declaro disuelto, por divorcio, el matrimonio contraído por los cónyuges, con todos los efectos legales inherentes a dicha declaración, y sin hacer expresa imposición de las costas causadas. Al notificar esta sentencia a las partes, hágaseles saber que contra la misma podrán interponer recurso de apelación ante este Juzgado y en el plazo de cinco días, del que, en su caso, conocerá la Ilma. Audiencia Provincial de León. Dada la rebeldía del demandado, don Mario Cid Hortas, notifíquese la presente resolución en la forma prevenida en el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, salvo que la parte actora solicite la notificación personal. Firme que sea esta resolución, comuníquese al Registro Civil donde consta inscrito el matrimonio de los cónyuges litigantes.

Así por esta mi sentencia juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, extiendo el presente que firmo en Villablino a 6 de marzo de 1995.—La Secretaria, María Luisa Rodríguez Blanco.

2658 4.080 ptas.

Doña María Luisa Rodríguez Blanco, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Villablino y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio de menor cuantía número 139/94, seguidos en este Juzgado de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen:

Sentencia: En Villablino a 23 de enero de 1995. Vistos por don Juan José Sánchez Sánchez, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Villablino y su partido, los presentes autos de juicio de menor cuantía número 139/94, instados por Fiat Financiera, S.A., representada por el Procurador señor Morán Fernández y asistida por el Letrado señor García Rodríguez, contra don José Manuel González Fontán y María Inés Lima Pinto.

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda formulada por la representación de Fiat Financiera, S.A., debo condenar y condeno a don José Manuel González Fontán y a doña María Inés Lima Pinto a que abonen de forma solidaria a la actora la suma de 1.203.364 pesetas (un millón doscientas tres mil trescientas

sesenta y cuatro pesetas), con aplicación de lo dispuesto en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, siendo a cargo de cada parte las costas causadas a su instancia y las comunes por mitad.

Notifíquese esta resolución a las partes en legal forma, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de apelación, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de León.

Así por esta mi sentencia juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, extendiendo el presente que firmo en Villablino a 6 de marzo de 1995.—La Secretaria, María Luisa Rodríguez Blanco.

2659

3.960 ptas.

CISTIerna

Don Angel Javier Suárez Martínez, Oficial habilitado en funciones de Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Cistierna.

Doy fe: Que en el juicio de faltas 47/94, sobre lesiones agresión, se dictó sentencia cuyo fallo es como sigue:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Joaquín Avelino Carbalho y a don Joaquín Adriano Menriques da Silva, como autores de tres faltas de lesiones a la pena de cinco días de arresto domiciliario, por cada una de ellas.

Asimismo debo condenar y condeno a don Joaquín Avelino Carbalho y a don Joaquín Adriano Menriques da Silva a indemnizar conjunta y solidariamente a don Víctor Alvarado Alonzo en la cantidad de 128.000 pesetas a don José Luis Ramos Llorente en la cantidad de 128.000 pesetas y a don Francisco Pérez Carrera en la cantidad de 48.000 pesetas.

Se imponen a ambos condenados las costas de este proceso.

Notifíquese la presente resolución a las partes con la advertencia de que contra la misma que no es firme cabe interponer recurso de apelación según el artículo 976 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, conforme a su redacción dada por la Ley 10/1992, de 30 de abril, de Medidas Urgentes de la Reforma Procesal, en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación ante este mismo Juzgado, quedando las actuaciones en Secretaría a disposición de las partes durante este periodo y, debiendo formalizarse el mismo mediante escrito en el que se expondrán las alegaciones y normas en que se base la impugnación, designando un domicilio para notificaciones así como diligencias de prueba, con los requisitos y normas de tramitación que establecen los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Joaquín Adriano Menriques da Silva, con domicilio desconocido en España, expido y firmo la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en Cistierna a 3 de marzo de 1995.—El Secretario, Angel Javier Suárez Martínez.

2660

4.680 ptas.

* * *

En virtud de lo acordado en providencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia de Cistierna, con esta fecha, en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguido a instancia de Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, representada por la Procuradora doña Carmen Campo Turienzo, contra Nicanor López Sánchez y Teresa Díez Fernández, en reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria, se saca a pública subasta, por primera vez la finca que se describe al final, con las siguientes prevenciones:

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado el día veintiséis de mayo a las 10.15 horas.

Primero.—El tipo de subasta es el de 588.000 pesetas, fijado en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad.

Segundo.—Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar los licitadores, previamente en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, el veinte por ciento de dicha cantidad.

Tercero.—Que los autos y las certificaciones a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada.

Cuarto.—Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

De no haber postores en la primera subasta, se señala para la segunda el día treinta de junio a las 10.15 horas para la que servirá el tipo del 75 por 100 de la valoración, celebrándose tercera subasta, en su caso, el día veintiocho de julio a las 10.15 horas, sin sujeción a tipo.

Dado en Cistierna a 7 de marzo de 1995.—El Juez de Primera Instancia (ilegible).—El Secretario (ilegible).

Finca número cuatro-3: Local, situado en la planta baja del edificio en Riaño (León). Ubicado en la calle C., al que se accede directamente desde la calle.

Tiene una superficie construida de 12,50 metros cuadrados. Linda: Al frente, con la calle C.; derecha entrando, porche, escaleras y portal del edificio; izquierda, con finca segunda o local cuatro-2 y fondo, con local cuatro-1. Le corresponde una cuota de participación de 0,770%.

Inscripción: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cistierna, al tomo 436, libro 28 del Ayuntamiento de Riaño, folio 174, finca número 1.943.

2955

5.640 ptas.

NUMERO DOS DE LA BAÑEZA

Doña Gemma Antolín Pérez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número dos de La Bañeza (León).

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 182/94, se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia de Valentín Martínez Sánchez, representado por el Procurador señor Sánchez, contra Francisco Turrado García, en cuyos autos he acordado sacar a pública subasta por término de 20 días, los bienes que se describirán, con su precio de tasación.

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en La Bañeza (León), en la forma siguiente.

En primera subasta, el día 2 de junio de 1995 a las trece horas, por el tipo de tasación.

En segunda subasta, el día 3 de julio de 1995 a las trece horas, caso de no haber habido postores en la primera ni haberse pedido adjudicación en debida forma por el demandante, y rebajándose el tipo de tasación en un veinticinco por ciento.

En tercera subasta, el día 4 de septiembre de 1995 a las trece horas, si no hubo postores en la segunda ni se pidió con arreglo a derecho la adjudicación por el actor, siendo ésta sin sujeción a tipo.

Se advierte a los licitadores:

1.º—Que no se admitirán posturas en primera y segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación.

2.º—Que para tomar parte en la primera o en la segunda subasta, deberá consignarse previamente, en la cuenta del Banco Bilbao Vizcaya, número 2116/0000/17/0182/94, una cantidad igual o superior al veinte por ciento del tipo de licitación.

Para tomar parte en la tercera subasta la cantidad a consignar será igual o superior al veinte por ciento del tipo de licitación de la segunda.

3.º—Que las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate, podrán hacerse pujas por escrito en sobre cerrado.

4.º—Sólo el ejecutante podrá hacer posturas en calidad de ceder el remate a un tercero.

5.º—Que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de la subasta a fin de que si el primer adjudicatario no cumpliese sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas.

6.º—Que los bienes se sacan a subasta sin suplir la falta de títulos.

7.º—Que asimismo estarán de manifiesto los autos en la Secretaría de este Juzgado.

8.º—Que las cargas anteriores y las preferentes si las hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Los bienes que se subastan y su precio son los siguientes:

—Dos cámaras frigoríficas, de acero inoxidable y cristal, con mostrador de acero inoxidable, una de marca Tecnicontrol-Sullhas, y otra marca Juymar, de unos dos metros de ancho cada una. Las dos valoradas en ochocientas mil pesetas (800.000 pesetas).

—Vehículo furgoneta, marca DKW, matrícula LE-46383. Valorada en setenta y cinco mil pesetas (75.000 pesetas).

—Vehículo furgoneta, marca Nissan, modelo Vanette, matrícula LE-7053-N. Valorada en trescientas cincuenta mil pesetas (350.000 pesetas).

—Los derechos de arrendamiento y traspaso del local comercial, destinado a carnicería, sito en término y Ayuntamiento de Castrocontrigo. Valorado en quinientas mil pesetas (500.000 pesetas).

—Finca secano número 283 del polígono 3, al sitio de "Fuellos de Abajo", sito en término y Ayuntamiento de Castrocontrigo en la que existe construida una vivienda unifamiliar destinada a almacén y vivienda. Valorada en dos millones de pesetas (2.000.000 de pesetas).

—Finca secano, número 323 del polígono 3, al sitio de "Fuellos de Abajo", sito en término y Ayuntamiento de Castrocontrigo, de una superficie de 23 áreas y 70 centiáreas. Valorada en cuatrocientas setenta mil pesetas (470.000 pesetas).

Dado en La Bañeza a 20 de febrero de 1995.—La Secretaria, Gemma Antolín Pérez.

2974 9.240 ptas.

NUMERO SEIS DE ORENSE

Requisitoria

Por la presente y en procedimiento abreviado número 499/94 sobre insultos a Agentes de la Autoridad, se cita y llama al imputado Juan Manuel Vázquez Álvarez, calle Herreros, número 5, León, para que en el plazo de diez días contados a partir del siguiente al que esta requisitoria aparezca inserta en este BOLETIN OFICIAL, comparezca ante este Juzgado de Instrucción, sito en Palacio de Justicia, planta baja, para constituirse en prisión como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y si no lo verifica, será declarado en rebeldía.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades y ordeno a los funcionarios de la Policía Judicial que tan pronto tengan conocimiento del paradero del referido imputado, procedan a su captura, trasladándolo e ingresándolo en el centro de detención, a disposición de este Juzgado.

Y para que así conste expido la presente en Orense a 27 de febrero de 1995.—El Magistrado Juez (ilegible).—Secretario (ilegible).

2485 2.280 ptas.

Juzgados de lo Social

NUMERO DOS DE LEON

Don Luis Pérez Corral, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de los de León y su provincia.

Hace constar: Que en autos número 168/95, seguidos a instancia de Felipe Angel Rueda Blanco y otros contra Harinera Leonesa, S.A., sobre salarios y liquidación final, S.S.ª ha señalado para la celebración del acto de juicio, en la Sala Audiencia de este Juzgado de lo Social número dos, el día 25 de abril, a las 10.15 horas de su mañana. Advirtiéndose que las sucesivas providencias que recaigan se notificarán en estrados. Y para que sirva de notificación en forma legal a Harinera Leonesa, S.A., actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León a 13 de marzo de 1995.—Luis Pérez Corral.—Firmado y rubricado.

3065 1.680 ptas.

NUMERO TRES DE LEON

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hace constar: Que en ejecución contenciosa 69/94, dimanante de los autos 624/93, seguida a instancia de don José Manuel Gutiérrez Fernández, contra Travalux, S.L., en reclamación de cantidad, se ha dictado auto, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución a Travalux, S.L., por la cantidad de 67.000 pesetas de principal. Notifíquese la presente resolución a las partes y adviértase que contra este auto cabe recurso de reposición, y hecho, procédase al cierre y archivo de las actuaciones.

Fdo.: J. L. Cabezas Esteban. Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Travalux, S.L., actualmente en domicilio desconocido, expido el presente en León a 1 de marzo de 1995.—El Secretario, Pedro María González Romo.—Rubricado.

2570 2.160 ptas.

NUMERO UNO DE PONFERRADA

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada.

Hace saber: Que en los autos número 975/94, seguidos a instancia de Benigno Cereijo Cereijo, contra Minas de Fabero, S.A. y otros, sobre invalidez pte., se ha señalado para la celebración del acto del juicio, previa conciliación en su caso, el día seis de abril próximo, a las 11.30 horas de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Minas de Fabero, S.A., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en Ponferrada a 16 de marzo de 1995, advirtiéndole que las demás notificaciones se le efectuarán en la forma prevista en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

3250 1.800 ptas.

NUMERO DOS DE PONFERRADA

Doña Ana María Gómez Villaboa Pérez, Secretaria del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada (León).

Doy fe: Que en los autos 1021/94, ejecutoria 56/95, sobre cantidad, a instancia de Roberto Lozano Fernández, contra

Contratas da Silva y Silva, S.L., con domicilio en Ponferrada, Nicolás de Brujas, 3, y actualmente en ignorado domicilio, en los cuales con fecha 9 de marzo de 1995, se dictó auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Se tiene por instada la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos y procedáse, sin previo requerimiento, al embargo de bienes de la propiedad de la parte ejecutada Contratas da Silva y Silva, S.L., suficientes a cubrir la cantidad de 985.520 pesetas de principal más la de 197.000 pesetas que, sin perjuicio de liquidación, se calculan para intereses y costas, dándose comisión para la diligencia de embargo a un Agente Judicial de este Juzgado, asistido del Secretario o funcionario habilitado, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma para la práctica acordada, así como para solicitar el auxilio de la Fuerza Pública, si preciso fuere, guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose a la parte ejecutante, que el embargo de los bienes muebles se suspenderá si no se pudiere nombrar depositario en el acto de embargo. Reclámense relaciones de bienes del Ayuntamiento y R. Propiedad número 1, Ponferrada y Delegación Provincial de Hacienda de León.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el término de tres días siguientes a la notificación, sin perjuicio de su ejecutividad. Así lo acordó.

Y para que sirva de notificación a la empresa arriba referenciada, expido y firmo el presente en Ponferrada, a 9 de marzo de 1995.—La Secretaria, Ana María Gómez-Villaboa Pérez.

2833 3.960 ptas.

Anuncios Particulares

Comunidades de Regantes

RIO VALDELLORMA

Valdealcón

De conformidad con la Ley de Aguas, se pone en condicionamiento de todos los Regantes y Usuarios de esta Comunidad de Regantes del Río Valdehellorma, Valdealcón (León), que se convoca Junta General Ordinaria de ésta, para el próximo día 16 de abril del presente año, en la escuela Vieja de Valdealcón (León), en su primera convocatoria a las 11 horas y en segunda convocatoria y definitiva a las 12 horas del mismo día, con el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1.—Lectura y aprobación si procede del acta anterior.
- 2.—Presentación y aprobación de la Liquidación de Presupuestos Económicos de la Comunidad.
- 3.—Elección del Presidente de la Comunidad de Regantes y de los miembros de la Junta de Gobierno.
- 4.—Presupuesto para el ejercicio de 1995, y su aprobación si procede.
- 5.—Ruegos y preguntas.

Los documentos citados en el orden del día, se encuentran a disposición de todos los regantes, en el domicilio del Presidente de la Comunidad de Regantes.

Publíquese la presente convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON.

Valdealcón, a 21 de marzo de 1995.—Eduardo de la Varga Aláez.

3398 3.120 ptas.

VIÑALES Y SAN ROMAN

Se convoca a los usuarios de esta Comunidad de Regantes de Viñales y San Román para que asistan a la Junta General extraor-

dinaria que tendrá lugar en el Ermita de Viñales, el día 23 de abril de 1995, a las 11,30 en primera convocatoria y a las 12,30 en segunda, con arreglo al siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1.º Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.
 - 2.º Aprobación derrama con cuotas especiales para obras en acequia general.
 - 3.º Ruegos y preguntas.
- Rogamos especialmente la asistencia de todos los partícipes a esta Junta General Extraordinaria.
- Viñales, 23 de marzo de 1995.—El Presidente de la Comunidad, Orencio Gómez Robles.
- 3397 1.800 ptas.

MONDREGANES

La Riba

Por el presente se convoca a todos los partícipes de esta Comunidad de Regantes a la Junta General Ordinaria, que ha de tener lugar en Mondreganes y sitio de costumbre, el próximo día 9 de abril de 1995, a las 16 horas en primera convocatoria y a las 16,30 en segunda, al objeto de tratar asuntos con arreglo al siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta anterior.
- 2.º Renovación de cargos.
- 3.º Limpieza canal y acequias.
- 4.º Repartidor de horas.
- 5.º Informes de la Presidencia.
- 6.º Ruegos y preguntas.

Mondreganes, 24 de marzo de 1995.—El Presidente de la Comunidad, Alejandro Lazcano González.

3329 2.040 ptas.

PRESAS DE ALBARINOS Y LAS VEGAS

La Ribera de Folgoso

De conformidad con las nuevas Ordenanzas aprobadas con fecha 10 de octubre de 1994, por la Confederación Hidrográfica del Norte.

Reunidos los comuneros en Junta Ordinaria, quedó aprobado por votación y mayoría aplicar las nuevas Ordenanzas y así consta el acta del día 9 de abril de 1995 y publicado en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, los puntos siguientes:

- 1.—Se dará un margen de tiempo de 30 días para la limpieza de Regueros (del 9 de abril de 1995 al 9 de mayo de 1995).
- 2.—Se lavarán las regueras de Albarinos y Las Vegas por concejos generales como así se ha hecho siempre. Y según las Ordenanzas se respetará el agua por sus turnos correspondientes.
- 3.—Todo aquel comunero directa o indirectamente que no cumpla los requisitos anteriormente citados será sancionado según las Ordenanzas.

De conformidad con lo preceptuado, se convoca a todos los usuarios de esta Comunidad a la Junta Extraordinaria en la Casa del Pueblo para el día 9 de abril a las 6 de la tarde.

ORDEN DEL DIA

- 1.—Revisión de pasos de las fincas.
- 2.—Muros y compuertas.
- 3.—Ruegos y preguntas.

El Presidente, Pedro Prieto Pérez.

3328 2.880 ptas.